

Propiedad Intelectual N° 187332



BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento N° 335
AÑO LI - N° 2578

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 7 de Mayo de 2004.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2097: Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Villa Mirasol de un inmueble destinado a beneficio público.....	546
Decreto N° 606: Implementase el "Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo".....	546
Decretos Sintetizados: (Nros. 182, 599, 600, 602 a 605, 607 a 609, 611 a 623, 629 a 644).....	547
Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa: (Acuerdo Nro. 1941).....	551
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad	
Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Nro. 1).....	556
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 516, 517, 525 a 529).....	557
Ministerio de la Producción	
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Grales. Nros. 043 y 044).....	558
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 140).....	559
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nro. 41).....	561
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda: (Disp. Nro. 2).....	561
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 145 a 147, 149, 150, 152 a 161).....	561
Secretaría General: (Res. Nros. 74 y 76).....	563
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 074 a 089).....	563
Fiscalía de Investigaciones Administrativas: (Res. Nro. 01).....	565
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nro. 190) - DAFAS: (Res. Nro. 024).....	565
Licitaciones:.....	566
Avisos Judiciales:.....	567
Jurisprudencia Judicial:	575
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	575

LEY N° 2097: TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL DE UN INMUEBLE DESTINADO A BENEFICIO PUBLICO.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Transfírase a título gratuito a la Municipalidad de Villa Mirasol la Parcela 98, lote oficial 6, Fracción A, Sección II de la Provincia de La Pampa, delimitada en el plano protocolizado al Tomo 885, Folio 132 del Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 2°.- El inmueble precitado será destinado a finalidades de beneficio público.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de Abril de dos mil cuatro.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

DECRETO N° 606 - IMPLEMENTASE EL "PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO"

Santa Rosa, 26 de Abril de 2004

VISTO:

El Expediente N° 2947/04, caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL - S/IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA PROVINCIAL DE CAPACITACION E INCLUSION PARA ADOLESCENTES EN RIESGO", y

CONSIDERANDO:

Que el Estado provincial tiene bajo su responsabilidad el desarrollo de programas de contención e inserción social de los adolescentes institucionalizados y privados de libertad por orden judicial en cuyo interés se dictó el Decreto N° 47/04;

Que asimismo es atinente a su compromiso, la tutela de otros adolescentes judicializados con un régimen de atención ambulatoria;

Que junto a otros niños y adolescentes sin causa penal conforman una franja etárea marginal de la sociedad producto de un proceso cuyos efectos se materializan en abandono del sistema educativo, escasas o nulas posibilidades de acceso al ámbito laboral por su falta de calificación, ausencia de contención familiar y en la incursión en conductas transgresoras, sea consumo de sustancias psico-activas, delitos o ausencia de un proyecto de vida;

Que si bien todos los niños y adolescentes son vulnerables por la etapa evolutiva que atraviesan

EXPEDIENTE N° 4123/04.-

SANTA ROSA, 20 de Abril de 2004.

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 522/04.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Juan Carlos TIerno, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:
20 de Abril de 2004.-

Registrada la presente Ley, bajo el número
DOS MIL NOVENTA Y SIETE (2.097).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

que conlleva confunción, aislamiento, rebelión, en aquellos que pertenecen a sectores marginales estos factores se incrementan notablemente;

Que el Estado Provincial debe brindar alternativas viables para estos jóvenes, con el fin de ofrecerles distintas herramientas (educativas, de capacitación laboral, recreación y deporte) acompañado de un espacio de contención y reflexión constante, compartido con la sociedad civil y el sector privado, que posibilite la integración social;

Que en las acciones a desarrollar deberán participar, junto al Estado provincial, las municipalidades, comisiones de fomento y las instituciones de bien público comprometidas con la problemática.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Implementase el "Programa de Inclusion social de Niños y Adolescentes en Riesgo", con el objetivo de:

a) fortalecer el sostenimiento y la inclusión de niños y adolescentes en el sistema educativo;

b) fomentar el aprendizaje de conocimientos específicos que posibiliten en los adolescentes el ingreso al sistema laboral;

c) insentivar hábitos y conductas saludables que promuevan al desarrollo personal de los niños y adolescentes.-

Artículo 2°.- El Ministerio de Bienestar Social, a través de la Subsecretaría de Política Social, desarrollará actividades de tipo recreativo, deportivo, artístico y/o capacitación laboral destinadas a los niños y adolescentes beneficiarios del programa.-

Artículo 3°.- Los criterios de prioridad, acceso y pérdida de los beneficios del programa serán determinados exclusivamente en atención a los informes psicosociales del cuerpo de profesionales y técnicos de la Subsecretaría de Política Social, con expresa sujeción a la disponibilidad de recursos económicos y humanos del área.-

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Bienestar Social a suscribir convenios con las municipalidades, comisiones de fomento e instituciones de bien público, que tengan como

finalidad complementar acciones destinadas a la concreción de los objetivos del presente programa.-

Artículo 5°.- Cuando resulte necesario contribuir con los gastos que demande la implementación de los convenios contemplados en el artículo anterior, la ayuda se enmarcará en la norma Jurídica de Facto N° 835.-

La demanda de servicios se ajustará a la Ley N° 3 de Contabilidad y disposiciones reglamentarias.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Bienestar Social.-

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Bienestar Social a sus efectos.-

VERNA, Gobernador de La Pampa - Dr. Rodolfo Mauricio GAZIA, Ministro de Bienestar Social -

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 182 -1-III-04- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 513 del Expediente N° 2331/04.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 99251" adjunta a fs. 34, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 3°.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 100390" adjunta a fs. 260, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Art. 4°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 89044" adjunta a fs. 262, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 599 -22-IV-04- Art. 1°.- Dispónese que a los beneficiarios de programas de empleo administrados por la Dirección General de Relaciones Laborales y del programa Joven Convivir dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, se les gratificará a razón de \$ 50,00 por persona y por mes, durante el período abril-diciembre del año 2004, siempre que hayan pertenecido a estos programas al primer día hábil de cada mes.

Art. 2°.- Otórgase una gratificación especial a los beneficiarios del Programa Ocupacional de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, pertenecientes a la Dirección de Defensa Civil del

Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, durante el período abril-diciembre del año 2004, de \$ 50,00 por

persona y por mes, siempre que hayan pertenecido a este programa al primer día hábil de cada mes.-

Decreto N° 600 -26-IV-04- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Ministro de Salud de la Nación Dr. Gines GONZALEZ GARCIA, y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 602 -26-IV-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2004, a la Cámara de Diputados -Bloque de la Unión Cívica Radical-, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) Jorge Humberto RODRIGUEZ -L.E. 7.356.161 -Clase 1940-, perteneciente a la Dirección de Programación Económica dependiente del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 603 -26-IV-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2004, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Manuela Pascuala VILLAROEI -DNI N° F 0.824.452- clase 1932-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 604 -26-IV-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 14 de Octubre de 2003, la renuncia del agente Categoría 8 -Rama Mantenimiento y Producción- de la Ley N° 643, don Ricardo Guillermo IBACH (D.N.I. N° 16.672.335 -clase 1947), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, exceptuándolo del cumplimiento del inciso h) del Artículo 38 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 605 -26-IV-04- Art. 1°.- Ratifícase la designación de la Contador Público Nacional Laura Azucena GALLUCCIO (D.N.I. N°

14.053.331 -Clase 1960), en el cargo de Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, conforme al Acuerdo N° 07/04 prestado por la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 607 -26-IV-04- Art. 1°.- Aprobar las liquidaciones obrantes a fojas 714 y 719 del Expediente N° 3500/91, que asciende a la suma de \$ 9.270.- correspondiente al aporte de la Provincia de La Pampa para cubrir el presupuesto de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2003 y enero, febrero y marzo de 2004.-

Decreto N° 608 -26-IV-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2003 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 7 (Rama Técnica) - Ley 1279-Ottolina NIETO, DNI. N° F 3.726.318 - Clase 1939-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 609 -26-IV-04- Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud a modificar los cupos establecidos por el Decreto N° 331/03 en concepto de guardias, con la única limitante de no superar el monto que surja de la valorización total de todos los cupos en forma mensual.-

Decreto N° 611 -27-IV-04- Art. 1°.- Autorízase al Subdirector General de Casa de La Pampa, a suscribir con la Asociación Red de Estancias Turísticas de La Pampa, el Contrato de Comodato que como Anexo forma parte del presente Decreto. (s/Expte. N° 3234/1999).-

Decreto N° 612 -27-IV-04- Art. 1°.- Establécese que cada beneficiario interviniente en los proyectos del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, llevados a cabo por los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales de nuestra Provincia, percibirá la suma de \$ 50,00 mensuales (modalidad Comunitario), en concepto de Bonificación por Capacitación durante el lapso de duración del mencionado programa.

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa "P.E.L." (Programa de Emergencia Laboral) se le complementará el importe correspondiente al mes de Abril con la suma fija de \$ 50,00 por persona, y con los alcances y limitaciones establecidos en el Decreto N° 599/04.

Art. 3°.- Facúltase al Subsecretario de Trabajo a disponer la transferencia de los fondos correspondientes a los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones No Gubernamentales - sujetos a rendición- por el mes de Abril de 2004 y por la suma de \$ 67.700,00.-

Decreto N° 613 -27-IV-04- Art. 1°.- Implementétese para el mes de Abril del corriente año el

"PROGRAMA JEFES DE HOGAR" 1ª Parte en nuestra Provincia, destinado a Jefes y Jefas de Hogar, en el que cada beneficiario interviniente en el mismo percibirá una suma de \$ 50,00, en concepto "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa "JEFES DE HOGAR" se le complementará el importe correspondiente al mes de Abril con la suma fija de \$ 50,00 por persona, y con los alcances y limitaciones establecidos en el Decreto N° 599/04.-

Art. 3°.- Facúltase al Subsecretario de Trabajo a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Abril de 2004 por la suma total de \$ 161.800,00.-

Decreto N° 614 -27-IV-04- Art. 1°.- Prorrógase el Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" para el mes de Abril del corriente año, en el que cada beneficiario interviniente en los proyectos del referido programa, percibirá una suma de \$ 200,00, en concepto "Ayuda Económica No Remunerativa" durante el lapso indicado.-

Art. 2°.- Dispónese que a los beneficiarios del Programa Provincial "ENTRE NOSOTROS" se le complementara el importe correspondiente al mes de Abril con la suma fija de \$ 50,00 por persona, y con los alcances y limitaciones establecidos en el Decreto N° 599/04.-

Art. 3°.- Facúltase al Subsecretario de Trabajo a disponer la transferencia de los fondos a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias, de acuerdo a las planillas que se eleven y sujetas a rendición para el mes de Abril de 2004 por la suma total de \$ 1.460.780,00.-

Decreto N° 615 -27-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Gabriela SCALITI -DNI N° 20.512.160 - Clase 1969 - y por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 19 de abril de 2004, para desempeñarse como Médica en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 616 -27-IV-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2004, la renuncia presentada por la Agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Marina Mabel ARRESE, L.C. N° 3.686.442 - Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 617 -27-IV-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de diciembre de 2003, por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Nélide Jesusa FEITO, L.C. N° 3.638.174 - Clase 1937-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social, dependiente de la Subsecretaría de Política Social.-

Decreto N° 618 -27-IV-04- Art. 1°.- Transfíranse a favor de las Comunas que se detallan en la planilla anexa que forma parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA de invierno. s/Expte. N° 3845/04.-

Decreto N° 619 -28-IV-04- Art. 1°.- Designase adscripto al Registro Notarial N° 15 con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al Escribano Santiago Wenceslao GUIBELALDE, D.N.I. N° 22.787.845, a partir de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 49 -Orgánica de Notariado- (t.o. Decreto N°205/93).-

Decreto N° 620 -28-IV-04- Art. 1°.- Páguese a la ex -Secretario Letrado de la Asesoría Letrada de Gobierno- Adriana Isabel CUARZO -DNI N° 17.393.579 -Clase 1965- la suma de \$ 2.423,49, en concepto de veintiocho (28) días de licencia anual proporcional del año 2003.-

Decreto N° 621 -28-IV-04- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de febrero de 2004 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley 1279, Rosa Elena ALVAREZ -L.C. N° 6.632.400 -Clase 1943-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 622 -28-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6991/03 -caratulado: SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS- S/ ADQUISICION DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE AGROGANADERA BATAGLIA S.A., AFECTADO A LA OBRA DE REGULACION Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LA REGION NORESTE DE LA PAMPA - ETAPA I- y en consecuencia apruébase el Convenio de adquisición por avenimiento obrante a fojas 80/84, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Señor Eduardo BATTAGLIA D.N.I. N° 11.711.109 en su carácter de Presidente de la Firma AGROGANADERA BATTAGLIA S.A., propietario de los inmuebles designados catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 29, Partida 619.437, con una superficie de noventa y nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y seis centiáreas (99 ha. 54 a 96 ca) inscripto bajo Matrícula

II 12879, N° e 3103/94; Parcela 38, Partida 563.929, con una superficie de novecientos veinticuatro hectáreas, treinta áreas, noventa centiáreas (924 ha. 30 a. 90 cs) inscripto bajo Matrícula II 39502, N° E 3103/94 y Parcela 39, Partida 563.931, con una superficie de doscientas cincuenta hectáreas (250 ha) inscripto bajo Matrícula II 1314, N° E 3103/94 conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 y Leyes N° 1973 y N° 2044.-

Art. 2°.- En cumplimiento de la cesión efectuada en la Cláusula Quinta del Convenio obrante a fojas 80/84, una vez concretada la transferencia de fondos a la cuenta corriente N° 49400395/20 del Banco de la Nación Argentina, "Plan Federal de Inundaciones", Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas transferirá a su vez en forma inmediata a la cuenta corriente N° 41910516/57, de la Firma mencionada en el Artículo 1°, la suma de \$ 3.766.959,91, con cargo a la partida Jurisdicción R U.O. 04 - Cuenta 1 710 2-060-01-00-00-110-1- (4199), del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Si la transferencia de fondos mencionada en el Artículo anterior no se concreta dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de la firma del Convenio obrante a fojas 80/84 el presente Decreto caducará de pleno derecho.-

Art. 4°.- Abonada la suma establecida en el Artículo 2° la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

Decreto N° 623 -28-IV-04- Art. 1°.- Acéptase, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el Doctor Juan Carlos CAROLA (DNI N° 17.474.954 - Clase 1965) al cargo de Asesor Legal de la Presidencia del Ente Provincial del Río Colorado, dependiente del Ministerio de la Producción.-

Decreto N° 629 -30-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ana María WENTENAO -DNI N° 26.372.613 - Clase 1977 - y por el período comprendido entre el 19 de enero y el 1 de marzo de 2004 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 630 -30-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Patricia del Carmen ALVAREZ -DNI N° 23.067.813 - Clase 1973 - y por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 5 de marzo de 2004, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud Villa Parque, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 631 -30-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvana Carola CORDOBA -DNI N° 27.474.983 - Clase 1979 - y por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 26 de marzo de 2004 y para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 632 -30-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Eliana BORTOLUSSI -DNI N° 26.892.369 - Clase 1978 - y por el período comprendido entre el 12 y el 26 de marzo de 2004, para desempeñarse como Técnica en Hemoterapia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 633 -30-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María de los Angeles Graciela COLLER -DNI N° 18.355.802 - Clase 1967 - y por el período comprendido entre el 12 de marzo y el 10 de mayo de 2004 y para desempeñarse como Médica Generalista en el Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 634 -30-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Analía Patricia FANFLIET -DNI N° 24.067.568 - Clase 1974 y por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 17 de abril de 2004 y para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 635 -30-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Daniel Gustavo DALLORSO -DNI N° 13.869.416 - Clase 1960 y por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 12 de abril de 2004, para desempeñarse como Médico Pediatra en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 636 -30-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 9

(Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Mirta Noemí BARUZZO -DNI N° 16.357.030 - Clase 1963- y por el período comprendido entre el 19 de enero y el 18 de marzo de 2004 y para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 637 -30-IV-04- Art. 1°.- Páguese al Ex-Gerente de Colonización del Ente Provincial del Río Colorado señor Juan José Guillermo TINDIGLIA (L.E. N° 7.355.525 - Clase 1940), la suma de \$ 2.612,68, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual, correspondiente al proporcional del año 2003.-

Decreto N° 638 -30-IV-04- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004 a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, a la agente Hilda Raquel LEDO - L.C. N° 5.402.544 - Clase 1947-, perteneciente a la Municipalidad de Eduardo Castex.-

Decreto N° 639 -30-IV-04- Art. 1°.- Adscribese, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004, a Jefatura de Policía, al agente Juan Carlos BARONIO, DNI. N° 17.944.082, Categoría 7, Afiliado N° 45261, perteneciente a la Comisión de Fomento de Loventué.-

Decreto N° 640 -30-IV-04- Art. 1°.- Acordar Licencia sin goce de haberes a partir del 10 de Diciembre de 2003, y mientras dure su función en el cargo de Secretario-Tesorero de la Comisión de Fomento de Chacharramendi a la agente Graciela Isabel DIAZ, D.N.I. N° 12.608.714 - Clase 1959- perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 641 -30-IV-04- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2004, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Alisia Teresa GUAITA - L.C. N° 4.152.486 - Clase 1941-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 642 -30-IV-04- Art 1°.- Autorízase al Instituto Tecnológico de Educación Superior no universitaria de la localidad de Victorica, la implementación a término de la carrera -con modalidad presencial- de Educación Superior no universitaria de Técnico Superior en Desarrollo Local.-

Art. 2°.- Apruébase a partir del Ciclo Lectivo 2004, el Plan de Estudio de la carrera autorizada por el artículo primero; los cursantes que cumplan dicho Plan de Estudio, cuyo detalle de asignaturas, carga horaria y competencias laborales figuran en el Anexo que forma parte del presente decreto, se harán acreedores al Título

Superior no universitario de Técnico Superior en Desarrollo Local. (S/Expte. N° 7313/03

Decreto N° 643 -30-IV-04- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio para el "Control Técnico Operativo de Explotación, Exploración y Desarrollo de Hidrocarburos en las áreas Medanito 25 de mayo, El Medanito, Jagüel de los Machos y las operaciones de aprovechamiento de gas venteado que efectúe la empresa Gas Medanito S.A.", a celebrarse entre la provincia de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo, y que en "Anexo I forma parte del presente decreto (Artículo 34 inciso c) punto 3 de la Ley N° 3 de Contabilidad, autorizándose al señor Ministro de la Producción a su suscripción.-

Art. 2°.- El gasto que demande la atención del presente, será atendido con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 41, Cuenta 0, Carácter 0, Finalidad y Función 790 - 1 - 011 - 02 - 03- 00 - 000 - 3 - 1284 - Servicios no Personales Convenio 25 de Mayo del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, debiendo darse conocimiento a la Cámara de Diputados, en mérito a lo normado en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad vigente.-

Art. 3°.- Reconócese los servicios prestados y el pago realizado a la Municipalidad de 25 de mayo correspondiente al bimestre noviembre - diciembre de 2003 por la suma de \$ 9.740 en omisión a la vista previa establecida por el artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Art. 4°.- Reconócese los servicios prestados y autorízase el pago correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2004, por la suma de \$ 25.512 en omisión a la vista previa establecido por el artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Art. 5°.- Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas en mérito a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley 513/69.-

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de la Producción.-

Decreto N° 644 -30-IV-04- Art. 1°.- Destitúyese de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación, con carácter de cesantía al Sargento Primero de Policía Ramón Alberto GALDO, D.N.I. N° 11.016.597 - Clase 1953 - por resultar en sede administrativa responsable de la comisión falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACUERDO N° 1941: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiseis días del mes de abril de dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, integrado por la Sra. Presidente Dra. Rosa Elvira VAZQUEZ y los Sres. Ministros Dres. Julio Alberto PELIZZARI, Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA,

Eduardo Mariano COBO y Víctor Luis MENENDEZ, con la actuación del Secretario Legal, Dr. Horacio Esteban di NAPOLI.-----

Acordaron:

Aprobar el Reglamento del Registro Público de Juicios Universales.-----

Visto, la necesidad de fijar normas que regulen el funcionamiento del Registro Público de Juicios Universales de este Poder Judicial. Que las mismas tienen como finalidad complementar el Código Procesal Civil y Comercial y la Ley Orgánica de este Poder Judicial. Que, por lo antedicho y teniendo en cuenta las facultades previstas en el art. 35, inc. d) de la Ley 1675, **SE RESUELVE: Primero:** Aprobar el Reglamento del Registro Público de Juicios Universales del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, el que se agrega al presente como ANEXO I.- **Segundo:** Dicho Reglamento comenzará a regir a partir del día 1° de Julio del corriente año.- **Tercero:** El mismo se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de La Pampa.- Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan al presente Acuerdo. Protocolícese y regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación, firman los señores Magistrados arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fé.-----

ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE JUICIOS UNIVERSALES

Función. Asiento:

Artículo 1°: El Registro Público de Juicios Universales anotará los juicios y procesos de carácter universal que se inicien ante todos los juzgados de las distintas circunscripciones judiciales de esta provincia. El Registro tendrá su asiento en la ciudad de Santa Rosa y estará a cargo del Secretario del Archivo General del Poder Judicial.

Orden de subrogancia:

Artículo 2°: El Secretario del Registro Público de Juicios Universales será subrogado, en primer término por el Secretario de la Receptoría General de Expedientes y por el Secretario de Mandamientos y Notificaciones, en ese orden. En ausencia de ambos, la subrogancia estará a cargo de cualquiera de los Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, que no intervenga en el proceso universal que motivó la diligencia.

Funciones:

Artículo 3°: El Registro Público de Juicios Universales deberá informar e inscribir los procesos y actos relacionados con los mismos que a continuación se detallan:

- a) Sucesiones testamentaria o ab-intestato y de herencia vacante;
- b) Ausencia con presunción de fallecimiento y declaración de muerte en los términos del artículo 108, ap. 2° del Código Civil;
- c) Quiebra, concurso preventivo y concurso civil;
- d) Declaratoria de herederos, aprobación de testamento, declaración de quiebra, homologación de concordato, levantamiento y rehabilitación de juicio concursal.

Procedimiento para el pedido de informes:

Artículo 4°: Al iniciarse un proceso de carácter universal se deberá requerir directamente al Registro Público de Juicios Universales el informe correspondiente.

Dicho requerimiento se efectuará por duplicado, por medio de formularios que como Anexos integran el presente Reglamento y que contendrán los datos a los que se refiere el artículo 6°.

Obligatoriedad del informe:

Artículo 5°: Los Juzgados no podrán dictar autos de apertura de procesos sucesorios, de aprobación de testamento, de declaración de vacancia, de quiebra o apertura de concurso, sin el informe previo del Registro Público de Juicios Universales, el que tiene por objeto determinar el Juzgado que ha prevenido, a los fines del fuero de atracción.-

Formularios de Informes:

Artículo 6°: La solicitud de informe al Registro Público de Juicios Universales se hará por medio de un formulario que contendrá los siguientes datos::

- a) Número y carátula del expediente;
- b) Juzgado y Secretaría en el que se encuentra radicado;
- c) Nombre y apellido del causante, fallido o concursado;
- d) Estado civil;
- e) Nombre y apellido del cónyuge;
- f) Fecha y lugar de fallecimiento del causante;

En los casos de quiebra o concurso, el pedido de informe consignará, además:

- g) Nacionalidad del fallido o concursado;
- h) Documento Nacional de Identidad, domicilio real (si fuere conocido) y domicilio comercial;
- i) Denominación de la razón social y su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.-

Firma de las solicitudes al Registro:

Artículo 7°: Las solicitudes al Registro Público de Juicios Universales serán firmadas por los Secretarios actuantes en los procesos previstos en el Artículo 3°. En todos los casos deberán constar la firma y los sellos identificatorios del solicitante.-

Informes negativos:

Artículo 8°: En los casos en que el informe resulte negativo por no encontrarse inscripto proceso alguno, pero constaren solicitudes de informes previos de otros Juzgados, se hará saber tal circunstancia al Secretario solicitante, individualizando el número de expediente, carátula, Juzgado en el que tramita el proceso y fecha de ingreso en el Registro.-

Informes devueltos:

Artículo 9°: Será devuelto sin diligenciar a la Secretaría solicitante, el pedido de informe en juicios sucesorios, de quiebra o concurso, que contenga errores y omisiones manifiestas y esenciales que imposibiliten la individualización. En los casos en que los errores u omisiones no fueran esenciales o en los de discordancia de datos que no imposibiliten completamente la evacuación del pedido de informe solicitado, el Secretario del Registro Público de Juicios Universales lo cumplimentará, haciendo las observaciones pertinentes.-

Informes complementarios:

Artículo 10°: Si con posterioridad a un informe negativo del Registro se comprobara la existencia de la tramitación en algún Juzgado, de un proceso de los enumerados en el artículo 3° del presente Reglamento, se hará saber de inmediato a todas las Secretarías actuantes. El duplicado de ese informe se archivará en un protocolo especial.-

Procedimiento para las inscripciones:

Artículo 11°: La toma de razón de los procesos judiciales previstos en el artículo 3° de éste Reglamento se cumplimentará dentro de los cinco días de haberse dictado la providencia o resolución decretando la apertura del proceso sucesorio, de quiebra, concurso, aprobación de testamento o declaración de ausencia o muerte.

Formulario para las inscripciones:

Artículo 12°: La inscripción se practicará utilizando los formularios impresos que como Anexo integran el presente Reglamento y contendrá los siguientes datos:

- a) Juicios sucesorios ab-intestato o testamentario:
 - 1) Número, año y carátula del expediente;
 - 2) Juzgado, Secretaría y Circunscripción Judicial de radicación;
 - 3) Datos personales del causante obrantes en la partida de defunción;
 - 4) Lugar y fecha de fallecimiento;
 - 5) Fecha de iniciación del juicio;

- b) Juicios de quiebra y concurso:

- 1) Número, año y carátula del expediente;
- 2) Juzgado, Secretaría y Circunscripción Judicial de radicación;
- 3) Datos personales del fallido o concursado, documento de identidad y estado civil;
- 4) Domicilio real (si fuera conocido) y comercial del fallido o concursado o de la razón social involucrada;
- 5) Datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando se trate de una sociedad comercial;
- 6) Fecha de iniciación del proceso.-

Tratándose de sociedades colectivas o irregulares, se agregarán los datos personales de los socios solidariamente responsables, conforme surja del escrito de presentación o iniciación del proceso.-

Registración de procesos universales:

Artículo 13°: El registro de juicios cuya inscripción se solicite en la forma y con los recaudos previstos en el artículo anterior, se cumplimentará mediante la confección de una o más fichas, según el caso, conforme a lo que a continuación se indica:

- 1). Se confeccionarán tantas fichas como causantes, fallidos, concursados, ausentes o muertos declarados judicialmente, resulten de las planillas de inscripción remitidas por la Secretaría actuante;
- 2). Cuando se trate de personas físicas, en la ficha figurará en primer término el apellido y luego los nombres. Si se tratare de una mujer casada, se consignará el nombre de soltera, luego el del cónyuge y seguidamente los nombres de la misma. Si el matrimonio se hubiere celebrado en segundas o ulteriores nupcias, se hará constar esa circunstancia en la parte de la ficha correspondiente a "observaciones", en donde también se consignará el apellido y nombre del cónyuge correspondiente al matrimonio celebrado en primeras nupcias o ulteriores nupcias.-
- 3). Cuando la fallida o concursada sea una razón social se identificará la misma en la forma en que se encuentre consignada en el formulario de inscripción.-
- 4). La ficha de inscripción del juicio contendrá en lugar visible el número, tomo, año y letra de registro.-

Informes de la inscripción:

Artículo 14°: Registrado el juicio o proceso en el Registro Público de Juicios Universales y confeccionada la ficha respectiva, el duplicado del formulario de inscripción se devolverá a la Secretaría actuante con el informe pertinente, para que sea agregado al expediente. Los originales quedarán en el Registro y serán archivados en los protocolos especiales, según el juicio o proceso de que se trate.-

Inscripciones observadas:

Artículo 15°: Si el formulario de inscripción no contuviere alguno de los requisitos enumerados en los incisos a) y b) del artículo 12°, el mismo será

igualmente inscripto. Las deficiencias se comunicarán por oficio al Juzgado del que provino, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de recepción en el Registro. El Secretario interviniente deberá subsanar las deficiencias señaladas y remitir nuevamente el formulario al Registro dentro del término de tres días contados a partir de la recepción del oficio, bajo apercibimiento. Si incumpliera esa obligación tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, por el Secretario del Archivo General del Poder Judicial.-

Informes complementarios:

Artículo 16°: Sin perjuicio de las comunicaciones remitidas por las Secretarías actuantes con motivo de la apertura de un juicio universal a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales, también deberán efectuarse las concernientes a los siguientes actos procesales que comprenden su secuela:

- a) Toda modificación de la carátula del expediente, por rectificación del nombre o apellido del causante o ampliación del juicio;
- b) Cambio de radicación, el que será comunicado por la Secretaría que ha dejado de intervenir y la que pasará a atender en la causa;
- c) Acumulación de procesos y desistimiento de la acción;
- d) Denegatoria de la apertura del proceso o su rechazo "in limine" al iniciarse;
- e) Declaratoria de herederos y sus eventuales modificaciones, aprobación de testamento y, en su caso, resolución que ordena su protocolización;
- f) Declaración de quiebra, apertura de concurso y concordato y su rechazo como asimismo la homologación de concordato;
- g) Declaración de inhabilitación y su rehabilitación;
- h) Conclusión de la quiebra por avenimiento, por clausura por falta de activo o por realización final del mismo;
- i) Remisión del proceso al Archivo con expresión de causa, fecha y número de orden de lista.-

Consultas al Registro:

Artículo 17°: Las personas físicas o jurídicas podrán solicitar informe sobre el estado que revisten ante el Registro Público de Juicios Universales. El pedido deberá ser firmado por el interesado o su representante legal debiendo acompañarse el comprobante del pago de la tasa judicial correspondiente.-

Comunicaciones del Registro de Juicios Universales:

Artículo 18°: Los informes y comunicaciones que efectúe el Registro Público de Juicios Universales a los Juzgados podrán ser efectuados mediante oficio o fax. En éste último caso, con posterioridad y dentro de los cinco días siguientes, se remitirá al organismo

destinatario el original del facsímil oportunamente enviado.-

Dr. Eduardo D. FERNANDEZ MENDIA, Ministro Superior Tribunal de Justicia.-

Dra. Rosa Elvira VAZQUEZ, Presidente Superior Tribunal de Justicia.-
Dr. Julio Alberto PELIZZARI, Ministro Superior Tribunal de Justicia.-
Dr. Eduardo Mariano COBO, Ministro Superior Tribunal de Justicia.-

Victor Luis MENENDEZ, Ministro Superior Tribunal de Justicia.-
Dr. Horacio E di NAPOLI, Secretario Legal Superior Tribunal de Justicia.-

**PROVINCIA DE LA PAMPA
PODER JUDICIAL
REGISTRO PUBLICO DE JUICIOS UNIVERSALES
SUCESIONES**

**PLANILLA COMUNICANDO
INICIACIÓN DE JUICIO**

DATOS DEL CAUSANTE

ABOGADO APELLIDO Y NOMBRE:-----
(Completar datos) ESTADO CIVIL:-----NACIONALIDAD:-----
DOMICILIO:-----
LOCALIDAD:-----
CONYUGE:-----VIVE: -----

LUGAR DE FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE:

LOCALIDAD: -----PROVINCIA:-----
DIA:-----MES:----- AÑO:-----

JUZGADO----- SECRETARIA N°-----CIRCUNSCRIPCION-----
RECEPTORIA EXPTE. N° -----FOLIO N°----- AÑO-----
(Completar datos) CARATULA:-----

OBSERVACIONES: -----

RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO

SEÑOR JUEZ:
Informo que al día de la fecha y por el causante enunciado precedentemente, SI - NO se registran inscripciones de juicios SUCESORIOS - AB-INTESTATO - TESTAMENTARIO desde el-----
-fecha en que se instrumenta este Registro (Acordada N°-----).

CARATULA:-----

EXPEDIENTE: N°: -----
JUZGADO N°:-----
CIRCUNSCRIPCION: -----
LEGAJO N°:-----

Informo que compulsado el Archivo Judicial de esta Provincia, se constata que SI - NO existen archivados.

CARATULA:-----

EXPEDIENTE: N°: -----
JUZGADO N°:-----
CIRCUNSCRIPCION: -----
LEGAJO N°:-----

Santa Rosa, de de 20

Saluda muy atentamente

**PROVINCIA DE LA PAMPA
PODER JUDICIAL
REGISTRO PUBLICO DE JUICIOS UNIVERSALES
QUIEBRAS Y CONCURSOS**

**PLANILLA COMUNICANDO
INICIACIÓN DE JUICIO**

DATOS DEL FALLIDO O CONCURSADO:

ABOGADO APELLIDO Y NOMBRE:-----
(Completar datos) ESTADO CIVIL:----- PROFESION:-----
CONYUGE: -----
L.E. o L.C. o C.I. o D.N.I. N° -----
DOMICILIO REAL:-----
DOMICILIO COMERCIAL: -----
RAZON SOCIAL: -----INSCRIPTA BAJO N° -----
FOLIO N°----- TOMO----- AÑO ----- FECHA---/---/---

COMERCIANTE INSCRIPTO:

MATRICULA N°-----F° N° -----AÑO----- FECHA---/---/---

JUZGADO----- SECRETARIA N°-----CIRCUNSCRIPCION-----
RECEPTORIA EXPTE. N° -----FOLIO N°----- AÑO-----
(Completar datos) CARATULA:-----

OBSERVACIONES: -----

RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO

SEÑOR JUEZ:

Informo que al día de la fecha y a nombre del FALLIDO O CONCURSADO indicado precedentemente, SI - NO se registran inscripciones de juicios de QUIEBRAS O CONCURSOS desde el-----fecha en que se instrumenta este Registro (Acordada N°-----).

CARATULA:-----

EXPEDIENTE: N°: -----
JUZGADO N°:-----
CIRCUNSCRIPCION: -----
LEGAJO N°:-----

Santa Rosa, de de 20

Informo que compulsado el Archivo Judicial de esta Provincia, se constata que SI - NO existen archivados.

CARATULA:-----

EXPEDIENTE: N°: -----
JUZGADO N°:-----
CIRCUNSCRIPCION: -----
LEGAJO N°:-----

Santa Rosa, de de 20

Saluda muy atentamente

RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO

Santa Rosa, de de 20

Devuélvase, haciendo saber que en la fecha, se tomó razón de la precedente comunicación, Legajo N° -----.

OBSERVACIONES:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPOSICION N° 1/04.-

Santa Rosa, 27 de Abril de 2004

VISTO:

La necesidad de readecuar las disposiciones técnicos registrales de la institución, cuando son destinadas a producir los informes normados en el artículo 39 de la Ley 483 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección resulta facultada para hacerlo, conforme lo dispuesto en el art. 66 de la citada ley;

Que la disposición técnico registral N° 2/70 establece los mecanismos necesarios, para la solicitud de informes previstos en el art. 39 de la ley 483 y de quienes están facultados a solicitarlos.-

Que dicha resolución no satisface enteramente el ordenamiento jurídico vigente, en tanto no especifica quienes tienen interés directo en conocer la situación jurídica-registral de las constancias obrantes en el registro.-

Si rigurosos son los requisitos de acceso de los derechos al Registro, en aras de la solidez de los pronunciamientos registrales (titulación Auténtica, calificación registral, tracto sucesivo), también deben serlo los requisitos de control de la veracidad y exactitud de la información suministrada (en otro caso, crearía confusión e inseguridad jurídica a quienes contratan en base a la misma), así como su alcance en relación con el interés del solicitante.-

Quien desee obtener información de los asientos deberá acreditar ante el Rgeistro que tiene interés legítimo en ello, de acuerdo con el sentido, función y finalidad de la institución registral.-

Los datos sensibles de carácter personal o patrimonial contenidos en los asientos registrales no podrán ser objeto de publicidad formal ni de tratamiento automatizado, para finalidades distintas de las propias de la institución registral.-

La finalidad del Registro no es hacer público el patrimonio de las personas, sino la titularidad de bienes concretos y los gravámenes que pesan sobre ellos, por ello se hace necesario establecer límites a la publicidad formal.-

Cuando se ajusta a tal finalidad, la publicidad del contenido de los asientos no requiere el consentimiento del titular ni es tampoco necesario que se le notifique su cesión o tratamiento, sin perjuicio del derecho de aquél a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

Que es facultad de la Dirección tomar las precauciones adecuadas para que la facilidad del conocimiento del contenido de los asientos no se utilice por personas o empresas que, con falsa apariencia de interés legítimo, funcionan como oficinas de publicidad inmobiliaria, paralelas al Registro, con finalidad de lucro, y originando un tráfico, incluso ilegal, de información, que con frecuencia es inexacto, y, por ello, rechazable, por ser el Registro el instrumento de publicidad que debe ser directamente utilizado.-

Que se hace necesario dictar la norma instructiva a fin de determinar con claridad los requerimientos a los que debe ajustarse la publicidad formal, especialmente en cuanto a las peticiones de los datos consignados en el Registro, a fin de garantizar la seguridad jurídica en la utilización informativa práctica de esos datos registrables.-

En virtud de ello, el Director General del Registro de la Propiedad Inmueble,

DISPONE

Artículo 1°: Para la expedición de las solicitudes de informes previstos en el artículo 39° de la Ley 483 deberá acreditarse el Interés Legítimo por el solicitante.

Artículo 2°: Se considerará que tienen Interés Legítimo a los fines previstos en el art. anterior los funcionarios, profesionales o particulares que se enuncian a continuación:

- a. El titular registral o quien justifique representarlo.
- b. Quienes ejerzan las profesiones de abogados, escribanos, procurador, martillero, ingeniero o agrimensor, matriculados en la provincia de La Pampa.
- c. Los representantes de instituciones crediticias oficiales, los poderes públicos y sus organismos.
- d. Los terceros interesados que justifiquen a criterio de la Dirección de interés relacionado con la consulta.

En todos los casos el solicitante deberá exhibir la documentación que acredite el carácter que invoque o justifique el interés relacionado con la consulta.

Artículo 3°: La presente disposición es complementaria de la Disposición N° 1/70, y entrará en vigencia a partir del Primero de Mayo de 2004.-

Artículo 4°: Notifíquese a todas las Secciones de esta Dirección General. Elévese a conocimiento del Señor Subsecretario de Justicia y Registros Públicos. Póngase en conocimiento del Señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia y del Señor Presidente del Colegio de Escribanos de la Provincia por nota de estilo. Remítase por nota de estilo al Boletín Oficial solicitando su publicación. Cumplido regístrese. Archívese.-

Dr. Mauricio Alberto Paloma, Director General Registro de la Propiedad Inmueble.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Res. N° 516 -21-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, por la suma total de \$ 200,00, destinado a contribuir con los gastos de mantenimiento y limpieza de la Escuela N° 65 de Mariano Miró.-

Res. N° 517 -21-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior "Julio Argentino Roca", por la suma total de \$ 4.500,00, destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. N° 525 -22-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Comedor Universitario de General Pico, por la suma total de \$ 750,00, destinado al pago de gastos de funcionamiento (Ley 1438).-

Res. N° 526 -22-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Universidad Nacional de La Pampa, por la suma total de \$ 750,00, destinado al pago de gastos de funcionamiento (Ley 1438) del Comedor Universitario de Santa Rosa.-

Res. N° 527 -22-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Agrupación 9 de Junio y Biblioteca Popular Rodolfo de Diego de Santa Rosa, por la suma total de \$ 591,22, destinado al pago de haberes de un cargo bibliotecario de la mencionada Biblioteca correspondiente al mes de Abril de 2004, en el marco de la Ley N° 1449 y su Decreto reglamentario.-

Res. N° 528 -22-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Biblioteca Popular "Juan Rio" de Quehué, por la suma total de \$ 591,22, destinado al pago de haberes de un cargo bibliotecario de la mencionada Biblioteca correspondiente al mes de Abril de 2004, en el marco de la Ley N° 1449 y su Decreto reglamentario.-

Res. N° 529 -22-IV-04- Art. 1°.- Otórganse subsidios por la suma total de \$ 17.736,60 a favor de Bibliotecas Populares que funcionan en esta Provincia en el marco de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario, correspondiente al mes de Abril de 2004, de acuerdo al detalle y monto consignado en la Planilla Anexa a la presente Resolución. (s/Expte. N° 4302/04).-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 043 -16-IV-04- Art. 1°.- Aprobar la extensión del plazo de vigencia del contrato de Sublocación entre el Usuario Indirecto GABRIELLI Y BERGESIO S.H. y el Usuario Directo NESTOR VALCARCEL.-

Res. Gral. N° 44 19-IV-04- Art. 1°.- Establecer el procedimiento de reintegros de contribuciones de Obra Social y Ley de Riesgos del Trabajo que como Anexo se integra a la presente.-

Art. 2°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de su emisión y deberá cumplimentarse para la tramitación de los reintegros que se soliciten a partir de su notificación a cada Usuario.-

Art. 3° Regístrese, notifíquese a los Usuarios y Concesionario con copia autenticada de la Presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVESE.-

ANEXO

Procedimiento de reintegro de contribuciones de Obra Social Y Ley de Riesgos del Trabajo en Zona Franca La Pampa (ZFLP)

1. La documentación que presente el Usuario, de acuerdo con lo especificado en el Convenio suscrito con el CVZFLP, deberá estar firmada por todas sus hojas por titular o representante que acredite facultades suficientes. La documentación que se presenta en fotocopia deberá ser acompañada de los originales a fin de su cosntatación.-

2. El pedido de reintegro deberá comprender exclusivamente las contribuciones generadas por el personal dependiente que presta servicios dentro de los límites de la ZFLP. En consecuencia, cuando el Usuario haya empleado personas que en el mes cumplieran sólo parcialmente la condición anterior, y pretenda obtener el reintegro de esa parte de las contribuciones abonadas, deberá indicar, el cálculo realizado para obtener el importe proporcional de las contribuciones que se incluyen. En estos casos el CVZFLP se reserva la facultad de requerir cambios en la presentación de la solicitud, de modo tal que de la lectura y cotejo de la documentación surja clara y objetivamente el importe a reintegrar.-

3. El CVZFLP verificará la documentación presentada. En caso de detectarse incorrecciones será devuelta con indicación de la causa.-

3.1 Copia del formulario 931 de la AFIP (o el que lo reemplace en el futuro), acompañado por el comprobante que acredite su presentación (tiquet de banco, acuse de recibo por presentación electrónica, acuse de recibo por presentación en agencia, o el que corresponda de acuerdo con las normas vigentes al momento de cada presentación)

3.2 Copia del tiquet o comprobante que acredite el pago de los importes cuyo reintegro se solicita.-

3.3. Nómina de empleados que desempeñan sus tareas en la ZFLP, la que deberá surgir del detalle que se emite desde el aplicativo provisto por la AFIP, cuidando que en dicho detalle los empleados por los cuales se formula el pedido de reintegro queden identificados por los códigos que distinguen su situación o modalidad de contrato de trabajo y la actividad de ZFLP.-

3.4. Adicionalmente, en los casos que enumeran a continuación, y siempre que a su respecto se pretenda la obtención del reintegro, deberá adjuntarse copia del recibo de sueldo y de la documentación que acredite la particularidad de cada caso (por ej. planillas de cumplimiento de horarios, contratos laborales, etc.)

3.4.1. Personal que se desempeñe en jornadas reducidas.-

3.4.2. Personal con licencia de cualquier tipo.-

3.4.3. Personal que haya prestado servicios en la ZFLP en forma parcial, haciéndolo también para el mismo empleador fuera de ella.-

3.5 Cuando el personal asista a cursos de capacitación fuera de la Zona Franca, y siempre que a su respecto se pretenda la obtención del reintegro, deberán cumplirse los siguientes recaudos:

3.5.1 Que se trate de un curso dictado por una entidad distinta al usuario.-

3.5.2. Que dicha entidad posea reconocida trayectoria en la especialidad o materia respecto de la que versa el curso dictado.-

3.5.3 Que el contenido del curso guarde relación con las actividades laborales del personal que asiste al mismo.-

3.5.4 Que dicha entidad expida certificado de realización del curso, el cual deberá aportarse como documentación necesaria para obtener el reintegro.-

3.5.5 Que el usuario haya dado cumplimiento a la normativa sobre de Riesgos del Trabajo en lo relacionado al traslado de personal o cambio del lugar físico de cobertura, lo cual deberá acreditar en forma inequívoca.-

3.5.6. Que el Usuario comunique al Comité de Vigilancia de Zona Franca la instrumentación del curso de capacitación y el personal afectado al mismo con antelación razonable al inicio de dicha actividad.-

4. El CVZFLP analizará la documentación aportada, instrumentando a tal fin los controles que estime convenientes, pudiendo solicitar las aclaraciones que

resulten necesarias de acuerdo con las particularidades de cada caso.-

5. Con la documentación reunida y los elementos de control debidamente ponderados, el CVZFPL confeccionará una planilla de convalidación de reintegro, donde se volcarán los importes solicitados y los convalidados, expresando la causa de los rechazados.-

6. Una vez cumplidos los recaudos anteriores, el CVZFPL proseguirá la tramitación del reintegro por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General que tendrá a cargo la ejecución presupuestaria correspondiente.- María Eugenia SCHIJVARGER, Presidente Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa.- Cr. Mauro CIVALERO; Secretario Ejecutivo Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DE LA TEMPORADA

Disp. N° 140 -30-IV-04- Art. 1°.- Se establece la temporada de caza comercial de liebre europea dentro del período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de julio del corriente año.-

DE LOS REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2°.- Para el ejercicio de la caza comercial el cazador deberá contar con:

- Permiso anual de caza Comercial (personal e intransferible),
- Documento de identidad y
- Credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional vigente (tarjeta verde).
- Credencial de tenencia de armas vigente (tarjeta rosa).

Art. 3°.- Para la obtención del permiso anual de caza comercial el cazador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No estar inhabilitado en la presente temporada.-
- b) Presentar el certificado de antecedentes policiales del año en curso.-
- c) Ser mayor de 21 años.-
- d) Presentar la credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil ó uso civil condicional vigente (verde)
- e) Presentar la credencial de tenencia de armas vigente (rosa).-

Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente se otorgará un cartón individual por cada cazador titular del permiso.-

Art. 4°.- Por cada permiso de caza titular se podrán anotar dos acompañantes titulares y uno suplente. Para la obtención de éste permiso, deberán cumplir con los siguientes requisitos.-

- a) No estar inhabilitado en la presente temporada,
- b) Presentar el certificado de antecedentes policiales del año en curso.-

c) Ser mayor de 21 años.-

Cumplidos éstos requisitos se le otorgará un permiso individual.-

Art. 5°.- En caso de constatarse infracción a las reglamentaciones vigentes por parte de uno de los miembros, se inhabilitará a todo el grupo de caza y al vehículo.-

DEL VEHICULO DE CAZA

Art. 6°.- El vehículo utilizado para la caza deberá registrarse en la Dirección de Recursos Naturales junto con el cazador titular, para lo cual éste tendrá que contar con los siguientes datos: marca, modelo y dominio los que serán verificados con la cédula de identificación del automotor ó título del mismo.-

Art. 7°.- El número de permiso de caza comercial otorgado deberá pintarse en el vehículo ó adherirse al mismo, en los laterales y atrás. Para su correcta visualización, deberá medir 40 cm. por 40 cm.. No podrá borrarse o sacarse mientras esté en actividad el cazador. Si no cumple con los requisitos mencionados ó le faltare el mismo, constituirá infracción.-

DE LOS FRIGORIFICOS

Art. 8°.- Los frigoríficos que se encuentren instalados en la provincia deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales presentando:

- Estatuto Social de la empresa.-
- Constancia de habilitación provincial del frigorífico.-
- Domicilio real y legal de la empresa.-

Cumplidos estos requisitos deberán abonar las tasas establecidas por Ley Impositiva 2004.-

Art. 9°.- Los Frigoríficos que no se encuentren instalados en la provincia y que transporten liebres para su procesado en otras provincias, deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales abonando el arancel establecido por Ley Impositiva 2004.- Para ello deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

- Estatuto social de la empresa.-
- Constancia de habilitación de la provincia donde se encuentra instalado.-
- Domicilio real y legal de la empresa.-

DEL TRANSPORTE DE LAS LIEBRES

Dentro de la provincia.-

Art. 10°.- Los vehículos utilizados para el transporte de liebres dentro de la provincia deberán ser registrados en la Dirección de Recursos Naturales.- Para ello se deberá presentar:

- Documento nacional de identidad del chofer.-
- Documentación del vehículo utilizado para la caza.-

Presentada ésta documentación se otorgará un carnet habilitante con un número, el que deberá pintarse en el vehículo ó adherirse al mismo, en los laterales y atrás. Para su correcta visualización, deberá medir 40 cm. por 40 cm. precedido por la letra T. No podrá borrarse ó sacarse mientras esté en actividad el transportista. La liebres se transportarán colgadas en gancheras.-

Art. 11°.- Para los casos de vehículos que transporten liebres desde otras provincias hacia el interior de La Pampa o en tránsito (se entiende por tránsito cuando no completen carga con liebres cazadas en La Pampa), se exigirá la documentación correspondiente a la provincia de origen, visada por la delegación de la Policía de La Pampa de la localidad más cercana al lugar de ingreso.-

Art. 12°.- El transporte de liebres dentro de la provincia deberá estar acompañado por el carnet de autorización de transporte otorgado por la Dirección de Recursos Naturales y la guía de tránsito interno, otorgada por la policía, cuya reglamentación y modelo se indican en el Anexo I.-

Fuera de la provincia

Art. 13°.- Cuando se transporten las liebres cazadas en la provincia hacia otras provincias, deberá canjearse, en la policía, la guía de tránsito interno cuyo formulario se encuentra en el Anexo I de la presente Disposición por una Guía Unica de Tránsito abonándose a razón de PESOS UNO CON SESENTA (\$ 1,60) por liebre entera y con cuero, a la cuenta 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa.-

DEL PERMISO DE ACOPIO

Art. 14°.- La Dirección de Recursos Naturales dependiente de esta Subsecretaría, será la encargada del registro de acopiadores e industrializadores de liebre europea, habilitado por el artículo 40 de la Ley 1194, en el que deberán inscribirse anualmente los interesados antes de iniciar sus actividades.-

Art. 15°.- Los acopiadores que se inscriban en el Registro mencionado en el artículo anterior deberán presentar para su inscripción:

- Documento de identidad.-
- Domicilio particular del acopiador.-
- Domicilio comercial del lugar de acopio.-

En el momento de la inscripción se les otorgará una habilitación provisoria hasta tanto se les inspeccione el lugar de acopio y se les otorgue la habilitación definitiva si cumplimentan los requisitos exigidos por la disposición N° 8/89 de la Dirección de Ganadería.-

Art. 16°.- Los acopiadores e industrializadores de liebre europea deberán contar con el permiso de acopio/industrialización otorgado por la

Dirección de Recursos Naturales y registrar, en los formularios que proveerá para tal fin la mencionada Dirección, las entradas y salidas de liebres del día inmediato anterior, para ser presentados ante la autoridad de fiscalización cuando ésta así lo requiera.-

Art. 17°.- La documentación conteniendo los ingresos y egresos diarios de liebre europea correspondiente, deberá ser enviada a la Dirección de Recursos Naturales, junto a los formularios de guías de tránsito interno que certifiquen cada una de las liebres que tiene el acopio, en forma quincenal aún si no hubiese acopiado.-

Art. 18°.- Los acopiadores podrán certificar en la policía, dotados de su permiso de acopio, hasta 15 liebre por día.-

Art. 19°.- Los acopiadores e industrializadores no deberán recibir liebres provenientes de cazadores que no cuenten con el correspondiente permiso de caza comercial o guía de tránsito interno, o certificación de origen de liebres que provengan de otras provincias, o de transportistas no habilitados como tales. Igual prohibición se establece para los industrializadores respecto de los acopiadores no inscriptos en el registro y de éstos entre sí cuando tampoco se hallen registrados.-

Art. 20°.- Los acopiadores e industrializadores deberán tener en su poder al momento que se los inspeccione tantas liebres asentadas en las guías de tránsito interno e interjurisdiccionales como liebres en depósito.-

Art. 21°.- Las infracciones a las normas de la presente disposición serán sancionadas con las penalidades establecidas por la ley 1194 y sus reglamentaciones vigentes.-

Art. 22°.- Derogase la Disposición N° 94 del 13 de mayo de 2003 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Art. 23°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.-

ANEXO I

GUIA DE TRANSITO INTERNO

Art. 1°.- Declárase obligatoria la utilización para la temporada de caza comercial 2004 de la guía de tránsito interno para el transporte de liebre europea.-

Art. 2°.- La guía será entregada al cazador cada vez que regrese de una salida de caza, únicamente en la delegación policial más próxima al lugar de caza, donde será completada y certificada previa verificación de las liebres que transporte.-

Art. 3°.- Dicha guía será confeccionada por triplicado. El original será enviado por la policía a la Dirección de Recursos Naturales, el duplicado y triplicado serán entregados por la policía al cazador. Este deberá entregarlos al acopiador, quien deberá entregar, el duplicado, en el Frigorífico ó canjearlo en el Puesto Caminero por la Guía de Tránsito para fuera de la Provincia, abonando la tasa por unidad de liebre

entera y con cuero establecida en la presente disposición y el triplicado enviarlo junto con la rendición quincenal a la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 4°.- Cada formulario de Guía de Tránsito interno consta de 3 partes:

- Parte superior la deberá completar el cazador al finalizar la cacería, para ello se dirigirá a la comisaría más próxima a que le certifiquen las liebres que transporta.

- Parte media deberá ser completada por el acopiador con la cantidad de liebre que recibe y

- Parte inferior la completará el frigorífico ó será visada por la policía en el momento de canjearse por la guía para tránsito fuera de la provincia.-

Art. 5°.- El acopiador/frigorífico sólo podrá comprar liebres que se encuentren amparadas por ésta guía de tránsito interno.-

Art. 6°.- La guía tendrá una validez de 48 horas y no caducará para acopios con cámara de frío.-

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 41 -26-IV-04- 1°.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de comunicar a BARTH Roberto Sebastián, DNI N° 12.185.298, que se ha dictado la Disposición de éste organismo N° 122/03, aplicándole una sanción de multa de \$ 1.369,51 por infracción al artículo 29 de la Ley Provincial N° 1667 vigente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA DE HACIENDA

Disp. N° 2 -29-IV-04- Art. 1°.- Establécese en el 1,80 % la tasa de interés mensual a que se refiere el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2002) por pagos fuera de término, aplicable a partir del 1° de mayo de 2004.-

Art. 2°.- Fíjase en el 10 % el incremento de la tasa de interés mensual a que se refiere el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2002), porcentaje que se adicionará a la establecida en el artículo anterior, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2004.-

Art. 3°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 145 -26-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Edificadora Pellegrini S.A. e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Werbach, Lidia Soledad, CUIL 24-29758643-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio b - Manzana 81 - Parcela 14 - Partida N° 750888, con domicilio en FONAVI 42 - Casa N° 159 II Etapa - Santa Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750888 - Parcela N° 14 - Tierras 0,24 - Mejoras 0,00 - Total 0,24.-

Disp. N° 146 -26-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sánchez, Isabel Elba e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Montivero, María Angélica, CUIL 27-31087663-7 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio b - Manzana 52 - Parcela 12 - Partida N° 750887, con domicilio en Raúl B. Díaz N° 3095 - Santa Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750887 - Parcela N° 12 - Tierras 0,17 - Mejoras 0,00 - Total 0,17.-

Disp. N° 147 -26-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sirota, Blanca Lidia Torres de e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Narvaez, Daniela y Ortíz Fernando, CUIL 27-29074163-2 y 20-25449147-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio b - Manzana 58 - Parcela 12 - Partida N° 750886, con domicilio en José Luro N° 1681 - Santa Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750886 - Parcela N° 12 - Tierras 0,23 - Mejoras 0,00 - Total 0,23.-

Disp. N° 149 -26-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Elespuru y Aleman, Arturo Honorio, Celina, Adolfo Domingo y Alfredo Félix de e inscríbese como poseedor a Zalazar, Marta Liliana, CUIL 27-29425197-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 034 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 49 - Parcela 10 - Partida N° 750408, con domicilio en Duval N° 455 - Quemú Quemú (L.P.) a fs. del Expte. 37920/03.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750408 - Parcela N° 10 - Tierras 0,09 - Mejoras 0,00 - Total 0,09.-

Disp. N° 150 -26-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Chico, Teresa e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Carrizo, María del Rosario, CUIL 27-14341487-1 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio b - Manzana 20 - Parcela 6 - Partida N° 750889, con domicilio en Ricardo Arias - Casa 47 - Barrio Congreso - Santa Rosa a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750889 - Parcela N° 6 - Tierras 0,13 - Mejoras 0,00 - Total 0,13.-

Disp. N° 152 -27-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Deppiano, Bonifacio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave, CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 26 - Parcela 2 - Partida N° 750891, con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750891 - Parcela N° 2 - Tierras 0,05 - Mejoras 0,00 - Total 0,05.-

Disp. N° 153 -27-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Del Piano, Bonifacio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave, CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 26 - Parcela 1 - Partida N° 750892, con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750892 - Parcela N° 1 - Tierras 0,08 - Mejoras 0,00 - Total 0,08.-

Disp. N° 154 -27-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mroz, Pedro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave, CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 26 - Parcela 5 - Partida N° 750893, con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750893 - Parcela N° 5 - Tierras 0,19 - Mejoras 0,00 - Total 0,19.-

Disp. N° 155 -27-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Salomone, Julio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave, CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 26 - Parcela 6 - Partida N° 750894, con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG)

Partida 750894 - Parcela N° 6 - Tierras 0,18 - Mejoras 0,00 - Total 0,18.-

Disp. N° 156 -27-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou Ana de Maisonnave e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave, CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 37 - Parcelas 1 - 6 y 7 - Partidas N° 750898 - 750899 y 750900, con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750898 - Parcela N° 1 - Tierras 0,18 - Mejoras 0,00 - Total 0,18.-

Partida 750899 - Parcela N° 6 - Tierras 0,19 - Mejoras 0,00 - Total 0,19.-

Partida 750900 - Parcela N° 7 - Tierras 0,18 - Mejoras 0,00 - Total 0,18.-

Disp. N° 157 -28-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Lissa de Origüen, Lucía e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave, CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 43 - Parcela 7 - Partida N° 750910, con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750910 - Parcela N° 7 - Tierras 0,09 - Mejoras 0,08 - Total 0,17.-

Disp. N° 158 -27-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou y Arriaga, María y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave, CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 43 - Parcelas 3 - 4 y 5 - Partidas N° 750907 - 750908 y 750909, con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750907 - Parcela N° 3 - Tierras 0,09 - Mejoras 0,00 - Total 0,09.-

Partida 750908 - Parcela N° 4 - Tierras 0,12 - Mejoras 0,00 - Total 0,12.-

Partida 750909 - Parcela N° 5 - Tierras 0,12 - Mejoras 0,00 - Total 0,12.-

Disp. N° 159 -27-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou de Maisonnave, Ana e

inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave, CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 43 - Parcelas 1 y 8 - Partidas N° 750906 y 750911, con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750906 - Parcela N° 1 - Tierras 0,12 - Mejoras 0,00 - Total 0,12.-
Partida 750911 - Parcela N° 8 - Tierras 0,12 - Mejoras 0,00 - Total 0,12.-

Disp. N° 160 -27-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou de Maisonnave, Ana e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave, CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 63 - Parcela 2 - Partida N° 750902, con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750902 - Parcela N° 2 - Tierras 0,14 - Mejoras 0,00 - Total 0,14.-

Disp. N° 161 -27-IV-04- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Mayou de Maisonnave, Ana e inscríbese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Comisión de Fomento de Maisonnave, CUIL 30-99919641-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 007 - Circunscripción I - Radio e - Manzana 58 - Parcela 4 - Partida N° 750903, con domicilio en Avenida San Martín s/n Maisonnave - La Pampa- a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 750903 - Parcela N° 4 - Tierras 0,15 - Mejoras 0,00 - Total 0,15.-

SECRETARIA GENERAL

Res. N° 74 -27-IV-04- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 67/04 - Secretaría General de la Gobernación - por lo expuesto en los considerandos.-

Res. N° 76 -28-IV-04- Art. 1°.- Limitar hasta el día 30 de Abril del corriente año inclusive, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, el goce de la licencia para descanso anual solicitada por el agente DE LA CANAL, José (Legajo N° 24.940 - Afiliado N° 30.578).-

Los días restantes serán utilizados cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 074 -20-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7- destinado a la asistencia de productores afectados por sequía, con alimentos para sus animales agrupados en hotelerías comunitarias de destete precoz.-

Res. N° 075 -20-IV-04- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00, a favor de la Municipalidad de Conhelo -081-0- destinado a solventar los gastos que demande el otorgamiento de un emprendimiento productivo.-

Res. N° 076 -20-IV-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 194.977,70, destinados exclusivamente a la financiación de obras de recuperación, mantenimiento y conservación de la Red Terciaria, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2004, a favor de las comunas que se detallan en expediente N° 3.801/04.-

Res. N° 077 -20-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.126,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -071-9- destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

Res. N° 078 -22-IV-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 151.450,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 Alta Italia: \$ 5.000,00 - Adquisición material asfalto.

021-6 Anguil: \$ 3.000,00 - Iluminación acceso.

211-3 Arata: \$ 5.000,00 - Reparación Edificio Municipal.

221-2 Ataliva Roca: \$ 6.500,00 - Adquisición material asfalto.

171-9 Colonia Barón: \$ 950,00 - Reparación pala frontal. \$ 2.300,00 - Pintura camión Dodge. \$ 3.200,00 - Reparación motor camioneta.

011-7 Doblas: \$ 3.000,00 - Reparación vehículo municipal. \$ 5.000,00 - Equipamiento informático.

082-8 Eduardo Castex: \$ 8.000,00 - Entoscado calles.

194-1 Emb. Martini: \$ 7.500,00 - Reparación parque automotor.

224-6 General Acha: \$ 10.000,00 - Adquisición emulsión asfáltica.

102-4 Gral. M.J. Campos: \$ 8.000,00 - Adquisición materiales para plaza pública.

196-6 Ing. Luigi: \$ 7.000,00 - Reparación parque automotor.

065-3 Int. Alvear: \$ 8.000,00 - Reparación asfalto.

183-4 La Maruja: \$ 5.000,00 - Adquisición cemento para cordón cuneta.

212-1 Metileo: \$ 5.000,00 - Refacciones Edificio Municipal.

172-7 Miguel Cané: \$ 4.000,00 - Adquisición materiales de construcción.

184-2 Parera: \$ 2.500,00 - Reparación Terminal de Omnibus.

162-8 Puelen: \$ 3.000,00 - Reparación motoniveladora.

187-5 Rancul: \$ 3.000,00 - Adquisición cubiertas.

197-4 Realicó: \$ 7.500,00 - Adquisición neumáticos.

\$ 6.000,00 - Reparación retroexcavadora.

015-8 Rolón: \$ 5.000,00 - Adquisición materiales asfalto.

053-9 Santa Isabel: \$ 6.500,00 - Adquisición piso Polideportivo.

044-8 Uruburu: \$ 5.000,00 - Alteos caminos vecinales.

161-0 25 de Mayo: \$ 4.500,00 - Adquisición vajilla para Comedor Escolar.

151-1 Agustoni: \$ 2.500,00 - Reparación parque automotor.

222-0 Cnia. Santa María: \$ 3.000,00 - Adquisición vehículo.

143-8 Limay Mahuida: \$ 3.500,00 - Reparación camión.

186-7 Quetrequén: \$ 1.500,00 - Arreglos caminos.

174-3 Relmo: \$ 1.500,00 - Reparación parque automotor.-

Res. N° 079 -22-IV-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 67.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065):

061-2 Bernardo Larroudé	\$ 10.000,00
121-4 Carro Quemado	\$ 6.000,00
081-0 Conhelo	\$ 5.000,00
224-6 General Acha	\$ 5.000,00
072-9 La Humada	\$ 4.500,00
124-8 Luan Toro	\$ 5.000,00
084-4 Monte Nievas	\$ 3.000,00
173-5 Quemú Quemú	\$ 5.000,00
125-5 Telén	\$ 7.000,00
204-8 Toay	\$ 7.500,00
061-0 25 de Mayo	\$ 4.500,00
066-1 Vértiz	\$ 4.500,00
062-0 Sarah	\$ 500,00

Res. N° 080 -22-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo -085-1-destinado a la asistencia de productores afectados por sequía, con alimentos para sus animales agrupados en hotelerías comunitarias de destete precoz.-

Res. N° 081 -22-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.200,00, a favor de la Municipalidad de Trenal -213-9- para atender el financiamiento de subsidios a diversas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:
Biblioteca Popular "Juan B. Justo": \$ 1.500,00.
Iglesia Evangélica Asamblea de Dios: \$ 700,00.

Res. N° 082 -22-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 12.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0- destinado a la asistencia de productores afectados por sequía, con alimentos para sus animales agrupados en hotelerías comunitarias de destete precoz.-

Res. N° 083 -23-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7- para atender el financiamiento de un subsidio a la Fundación Banda de Música "Ciudad de General Pico".-

Res. N° 084 -23-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- para atender el financiamiento de un subsidio a la Iglesia Evangélica "Vida y Paz Pentecostal".-

Res. N° 085 -23-IV-04- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9- destinado a solventar gastos de capacitación en iniciación de hilado, teñido y tejido que se dicta en el Salón del Mercado Artesanal.-

Res. N° 086 -23-IV-04- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.500,00, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, destinado en todos los casos, a la adquisición equipos de computación, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 Bernasconi	\$ 3.000,00
011-7 Doblás	\$ 3.000,00
173-5 Quemú Quemú	\$ 1.500,00
015-8 Rolón	\$ 3.000,00

Res. N° 087 -26-IV-04- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 12.000,00 a favor de la Municipalidad de ATALIVA ROCA, -221-2-, destinado a la asistencia de productores afectados por sequía, con alimentos para sus animales agrupados en hotelerías comunitarias de destete precoz.-

Res. N° 088 -29-IV-04- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 117.050,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065):

101-6 ALPACHIRI:	\$ 9.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE:	\$ 7.500,00
011-7 DOBLAS:	\$ 10.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX:	\$ 6.000,00
224-6 GENERAL ACHA:	\$ 15.000,00
153.7 GENERAL PICO:	\$ 15.000,00
015-5 MACACHIN:	\$ 2.000,00
172-7 MIGUEL CANE:	\$ 7.500,00
092-7 PUELCHES:	\$ 10.000,00
053-9 SANTA ISABEL:	\$ 6.600,00

125-5 TELEN: \$ 7.000,00
 204-8 TOAY: \$ 7.950,00
 223-8 CHACHARRAMENDI: \$ 7.500,00
 085-1 RUCANELO: \$ 6.000,00

Res. N° 089 -30-IV-04- Art. 1°.- Otorganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 171.800,00 a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo de la Ley Provincial N° 1065:

192-5 ALTA ITALIA: \$ 9.000,00- Arreglo asfalto.-
 111-5- BERNASCONI: \$ 7.000,00- Reparación motoniveladora.-
 063-8 CEBALLOS: \$ 6.500,00- Adquisición cubiertas.-
 064-6 CNEL. H. LAGOS: \$ 9.000,00- Reparación parque automotor.-
 153-7 GENERAL PICO: \$ 4.000,00- Instalación casilla control bromatológico (Parque Industrial).-
 113-1 GENERAL SAN MARTIN: \$ 6.000,00- Reparación salón comunitario.-
 103-2 GUATRACHE: \$ 10.000,00- Ultima cuota camión.-
 115-6 JACINTO ARAUZ: \$ 8.500,00- Adquisición vivienda Municipal.-
 072-9 LA HUMADA: \$ 1.800,00- Adquisición computadora.-
 043-0 LONQUIMAY: \$ 2.800,00- Reparación motoniveladora.-
 012-5- MACACHIN: \$ 5.000,00- Adquisición rapibach.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS: \$ 4.000,00- Construcción perrera municipal y mantenimiento parque automotor.-
 084-4 MONTE NIEVAS: \$ 5.000,00- Reparación motoniveladora.-
 184-2 PARERA: \$ 10.000,00- Reparación pala.-
 173-5 QUEMU QUEMU: \$ 10.000,00- Adquisición camión.-
 187-5 RANCUL: \$ 7.200,00- Reparación parque automotor.-
 015-4 ROLON: \$ 5.000,00- Adquisición materiales asfalto.-
 053-9 SANTA ISABEL: \$ 2.000,00- Instalación calefacción oficinas.-
 204-8 TOAY: \$ 5.000,00- Adquisición materiales asfalto.-
 213-9 TRENEL: \$ 10.000,00- Reparación motoniveladora.-
 044-8 URIBURU: \$ 10.000,00- Construcción carrizales.-
 087-7 WINIFREDA. \$ 4.500,00- Reparación parque automotor.-
 191-7 ADOLFO V. PRAET: \$ 10.000,00- Adquisición camión.-
 195-8 FALUCHO: \$ 3.500,00- Adquisición luminarias.-
 142-0 LA REFORMA: \$ 10.000,00- Construcción Estación de Servicio.-

186-7 QUETREQUEN: \$ 1.000,00- Instalación gas vivienda Municipal.- \$ 5.000,00- Reparación motoniveladora.-

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Res. N° 01 -29-IV-04- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, al Doctor Juan Carlos CAROLA (DNI N° 17.474.954 - Clase 1965).-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 190.-

Expediente N° 52.032-8/04.-

SANTA ROSA, 27 de Abril de 2004

VISTO:

Lo informado por Gerencia General a fojas 127; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dictaminado por Asesoría Letrada no existen impedimentos para proceder como se propone;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 17 del Anexo I - Reglamento de Préstamos Personales, aprobado por Resolución General N° 179/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 17.- CUOTA DE AFECTACION: La cuota del préstamo a otorgar no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la remuneración o haber del solicitante sujeto a la definición del artículo 13. En caso de existir afectaciones vigentes, al importe resultante de aplicar dicho treinta por ciento (30%) se le deducirán las mismas, con excepción de la correspondiente al préstamo que se renueva.

Si dicha afectación supera el treinta por ciento (30%) de la remuneración o haber del solicitante sujeto a la definición de artículo 13, el préstamo deberá ser avalado por un afiliado en actividad que reúna los requisitos del párrafo anterior y del artículo 1° apartado I, incisos a) y b), en carácter de codeudor”.-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y pase a la Gerencia General del Servicio de Previsión Social a sus efectos.-

EL DIRECTORIO
B. Of. 2578

Res. N° 024 -30-IV-04- Art. 1°.-
AUTORIZAR a la ASOCIACION COOPERADORA DE APOYO AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL MARCELINO LORENCES, con domicilio en la localidad de Luan Toro, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 02 de mayo de 2004.-
El evento se realizará en Zona Quintas, de la citada localidad.-

Art. 2°.- Los beneficios del festival de referencia serán distribuidos de la siguiente forma: un 20 % a la Cooperadora de la Escuela N° 55, de Luan Toro; otro 20 % a la Posta Sanitaria de la localidad de Loventuel, quedando el 60 % restante para la Entidad organizadora.

Art. 3°.- La Entidad organizadora deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 1685/96 y 1700/96 y adoptar todas las medidas de protección que aseguren la integridad física de los espectadores y participantes en los concursos hípicos autorizados en el artículo 1°, y será única responsable por los daños a personas y bienes causados por inobservancia de esta obligación.-

Art. 4°.- Dentro de los quince (15) días de efectuados los concursos mencionados, deberán rendirse cuenta de los mismos con los comprobantes respectivos. Asimismo abonará a la comuna respectiva el impuesto correspondiente a espectáculos públicos y explotación de cantina, y a la Dirección General de Rentas el impuesto que corresponda.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION SUBSECRETARIA DE COORDINACION

LLAMADO A LICITACION

Objeto: Adquisición de mobiliario y otros equipamientos para el C.R.E.A.R.

Licitación Pública Nacional N° 1/2004

Fecha de Apertura de sobres: 18 de Mayo de 2004 a la hora 10:00

Lugar: Subsecretaría de Coordinación

Plazo de entrega del equipamiento: 20 días corridos.

Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 de Santa Rosa, La Pampa.

Telefax 02954 - 453444/5 interno 120 en horarios de 8:00 a 13:00 horas.

E-mail: equipamiento@mcelapampa.gov.ar

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección de Infraestructura - Proyecto Equipamiento Escolar.

B. Of. 2577 - 2578

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 1/2004

OBRA. "CONSTRUCCION DE UN MATADERO FRIGORIFICO DE PEQUEÑOS RUMIANTES EN SANTA ISABEL"

PRESUPUESTO OFICIAL. \$ 1.525.044,00

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 4.575.132,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 1.525.044,00

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 28 DE MAYO DE 2004 A LAS 10: Hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.500,00

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2° Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- En Capital Federal -Casa de La Pampa Suipacha 346/50. (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitaciones Dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2578 a 2581

AVISOS JUDICIALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa comunica a GARI Y OLIVER Germán Alfredo, Doc. n° 39.194, MARINI Florindo, Doc. n° 39.195, ARMADA Francisco, Doc. n° 39196 y GOENAGA José Pedro, Doc. n° 39197, en su calidad de propietarios del predio rural designado como sección XXV, fracción A, lote 25, parcela 1, la sanción con un APERCIBIMIENTO por infracción al artículo 53 de la Ley Provincial n° 1667 vigente, según Disposición de éste organismo n° 21/04 -Expediente n° 12349/02.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 26 de marzo de 2004. VISTO: ... CONSIDERANDO: POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.- DISPOSICION N° 26/04 . Fdo. Ing. Rec. Nat. y Medio Ambiente Daniel LASA, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2576 a 2578

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa comunica a GRITTINI Adolfo Emilio, LE N° 5.265.303, en su calidad de titular del predio designado como sección III, fracción A, lote 07, parcela 08, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto n° 1684/79) ingrese a

la cuenta n° 1095/7, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 1.313,00), en virtud de la sanción efectuada por Disposición de éste organismo n° 23/04, por infracción al artículo 29 de la Ley Provincial n° 1667 vigente.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 26 de marzo de 2004. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 25/04. Fdo.: Ing. Rec. Nat. y Medio Ambiente Daniel LASA, Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2576 a 2578

"El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Sra. QUIROGA, MARIA OFELIA -M.I. N° 26.132.497, a presentarse ante éste Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda ubicada en Calle Peatonal 2 de Abril -Dto: 22 -T. 17, construida mediante el Plan FO.NA.VI. -XIV - B° Malvinas Argentinas II -de la Ciudad de GENERAL PICO - LA PAMPA, para regularizar el estado de falta imputado (ocupación y deuda), bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2576 a 2578

"El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al SR. VILLALBA, LUIS -M.I. N° 14.879.279, a presentarse ante éste Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 15, construida mediante el Plan FO.NA.VI XVI - de la Localidad de BERNASCONI - LA PAMPA, para regularizar el estado de falta imputado (ocupación y deuda), bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2576 a 2578

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro: UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "TARAMARCAZ, ANA VALERIA Y OTRO c/ ASUNCION ANIBAL LUIS Y OTROS s/Ejecución de Sentencia Expte. C - 17425/01, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 19 de Mayo de 2004, a las 11:00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado: II) Un Inmueble urbano edificado, ubicado en la localidad de Quemú Quemú, nomenclatura Catastral: Ej. 034, Circ. I, radio "f", manzana 059, parc. 26, Nro. de Partida: 564.553, superficie 1153 mts².- III) Condiciones para la subasta: BASE: \$ 16.159.- Por falta de postores se aplicará lo dispuesto por el art. 550 de C.P.C.C.- En el acto de la subasta,

quien resulte comprador depositará el 20 % del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 26 de marzo de 2004 ... VI -Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del ejecutante, dejándose constancia que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y ocupantes.- ... - Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Raúl José MARTIN, abogado, Dom. en calle 13 Nro: 1298 de General Pico.- General Pico, Secretaría 20 de abril de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2577 - 2578

"El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Sr. MARTINEZ, Adolfo -M.I. N° 7.364.338, a presentarse ante éste Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 17, construida mediante el Plan FO.NA.VI. IV - de la Localidad de INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA, para regularizar el estado de falta imputado (ocupación), bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2577 a 2579

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, de la 1ra. Circ., comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/VERNA Y TARTARA Juan Pedro s/EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. C-11607/96), que el Martillero Manuel ROMERO, colegiado 278, con dom. en calle Urquiza N° 335 de Santa Rosa (L.P.) Celular 15669162,. Rematará el 13 de Mayo de 2004 a las 09,30 hs. en calle Rivadavia N° 146 de Santa Rosa (L.P.) sede Colegio de Martilleros el sig. inmueble: Propiedad 100% Juan Pedro Verna y Tartara, vivienda ubicada en calle Avda. Zevallos y 1ra. Junta de la localidad de Guatraché (L.P.), Inscripción de dominio T° 491 - F° 158 - Fca. 50310 (un 25%) N.E.: 7683/69, Mat. III 2140. Ubicación Lote 24 - Frac. C - Sec. III - Sup. 392 m2.; NC: Ej. 060 - C. I - Radio d - Qta. 2 - P. 10. Partida 628.161. BASE: \$ 21.625,11.- Mejoras: living, comedor, pasillo, 2 dormitorios, baño completo, cocina, depósito, lavadero y patio con parrilla y pileta todo en buen estado.- Impuestos: Inmobiliario \$ 1.817,08 al 16/04/04 - Serv. Municipales \$ 4.222,31 al 23/03/04. Electricidad y Ser. Públicos \$ 96,75 al 03/10/03.- Todas las deudas por impuestos inmobiliarios, tasas y/o servicios municipales, gastos de titularización y cancelación de medidas cautelares integran el precio de venta y que la totalidad de dichas deudas estarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente.- Comisión: 3% a/c comprador. Sellado: 1% a/c comprador.- Estado de ocupación: ocupado.- Condiciones: libre de ocupantes, 10% al contado como seña y a cuenta del precio y el resto dentro de los 5 días

de aprobada la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el comprador designe.- Revisar: semana previa a la subasta, con aviso al martillero.- NOTA: de no existir oferentes en la base señalada, se aplicará la reducción prevista en el art. 550 del C.P.C.C.- Prof. Interv.: Asesoría Legal del Banco de La Pampa, Pellegrini 255, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 23 de abril de 2004.- Manuel Romero, Mart. Público y Corr. Comercio.-

B. Of. 2577-2578

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados. "ACET, Nelson Nilo sta/ADOPCION SIMPLE", Expte. N° C-2988/04, cita y emplaza al Sr. Alejandro Damián VIVALDO para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Abril 13 de 2004.- ...Atento al desconocimiento de domicilio de Alejandro Damián VIVALDO, manifestado bajo juramento cítase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- Dr. Luis Alberto García, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, abril 26 de 2004.- María del Carmen Andreani, Secretaria.-

B. Of. 2578-2579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Cándido Aurelio QUIROGA, para que se presenten en los autos caratulados: "QUIROGA Cándido Aurelio sobre Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-22567/04.- La resolución que ordena el libramiento del presente dice así: "General Pico, 06 de febrero de 2004.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de Cándido Aurelio QUIROGA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 C. Pr.).- Fdo: Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Marzo 01 de 2.004.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría N° Unica, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Josefa VERNA LUSUARDI para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "VERNA LUSUARDI, Josefa S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 22965, conforme a la siguiente resolución:

"General Pico, 14 de Abril de 2004. Abrese el proceso sucesorio de Josefa VERNA LUSUARDI. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente: Dra. Norma A. Ricciardi, con domicilio en calle 32 N° 1155 - Gral. Pico.- Secretaría, 23 de Abril de 2.004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2578

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Minería Nro. CUATRO, Secretaría Unica de Sta. Rosa (LP), 1ra. Circuns. Judicial, comunica en autos: "FIRST TRUST OF NEW YORK NATIONAL ASSOCIATION c/CANO, Roberto s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° C-35223), que el martillero público Amilcar O. ORDOÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 12 de Mayo de 2004 a las 10 hs. en calle Rivadavia N° 146, de esta ciudad, Sede Colegio de Martilleros, el siguiente inmueble: Fracción de terreno en esta ciudad de Sta. Rosa (LP). designado catastralmente: Ej. 047, Circ. I; Radio: k; Mza. 29; Parcela 19.- Partida N° 548.886.- Sup. 500 m².- Ubicación calle Misiones 254.- Mejoras: Construcción de material: 2 dorm., comedor, cocina, baño, garage, galpón de 5x7 mts. y habitación exterior de 3x3 mts., estado general malo.- BASE: \$ 20,111,46 (val. fis. año 2004).- PAGO: 10 % como seña y a cuenta de precio acto de remate, saldo restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Comisión 3 % más IVA, Sellado 1 %, deudas en concepto de impuestos y/o tasas y contribuciones adeudadas por el bien a/c del comprador.- Estado ocupación: Libre de ocupantes.- Revisar: días 10 y 11 de Mayo previo aviso al martillero.- Impuestos adeudados: Inmobiliario \$ 1.107,07 al 31/3/04 y Municipales \$ 3.552,52 al 4/3/04.- Reducción base: Autorizada reducción prevista en Art. 557 CPCC.- Publíquense edictos por el término dispuesto en el art. 533 CN en el Boletín Oficial y diario La Arena de esta ciudad.- Prof. Interv.: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini 255 - Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 20 de Abril de 2004.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2578

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa comunica a BARTH Roberto Sebastián, DNI N° 12.185.298, en su calidad de propietario del predio designado como sección VIII, fracción C, lote 19, parcela 22, que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7, a nombre de la

Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.369,51), en virtud de la sanción efectuada por Disposición de éste organismo N° 122/03, por infracción al artículo 29 de la Ley Provincial N° 1667 vigente.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 26 de abril de 2004. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 41/04. Fdo.: Ing. Rec. Nat. y Medio Ambiente Daniel LASA, DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.-

B. Of. 2578 a 2580

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ FRANCISCO S/SUCESION Ab-Intestato" (Expte. A-46317), cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. RODRIGUEZ FRANCISCO para que acrediten su condición de tal.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena.- (Fdo.) Dra. Elena Victoria Fresco, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dra. María Gabriela Manera y Dr. Claudio Rosales, Calle Ferrando N° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, abril 22 de 2004.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2578

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE JUANA ARRIETA, para que comparezcan en autos caratulados: "ARRIETA, Haydée Juana s/ SUCESION Ab-Intestato", (Expte. N° A- 22982/04). La respectiva providencia que dispone el libramiento del presente, transcrita en su parte pertinente, dice: "General Pico, 14 de abril de 2004.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de Haydée Juana ARRIETA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C Pr.) ... Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez.-" Profesional Interviniente: Dr. Miguel Angel NARDILLO, abogado, con domicilio legal en la calle 22 N° 860, de ésta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA; abril 19 de 2004.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO, a cargo de la Dra. Graciela C. Martín, Secretaría Unica, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y

acreedores de doña ARANGO A ERREA de GETTE, Riquelma, Expte. N° A-46486 caratulados "ARANGO A ERREA de GETTE, Riquelma s/Sucesión Ab-Intestato", Santa Rosa 29 de marzo de 2004.- ..., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.).- ... -Fdo. Dra. Graciela C. Martín.- Juez.- Profesionales Intervinientes: José Miguel CAMACHO, con domicilio en Avellaneda 236 y Delia Esther GETTE, con domicilio en calle Martel 123, ambos de Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA, 29 de Abril de 2004.- Dra. Norma GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2578

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Número UNO, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pascual PERROTTA BRITOS, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "PERROTTA BRITOS, Pascual s/ SUCESION Ab-Intestato", Expte. N° A- 22985/04, el auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 15 de Abril de 2004.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.)- ... Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCIA CIVALERO - Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1456, General Pico, Calle 4 de Febrero N° 238, Colonia Barón, La Pampa.- General Pico, Secretaría, Abril 26 de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Gral. Pico, comunica en autos "FRIGORIFICO TRENEL S.A. C/MELLA, POBLET, MARTA ELENA S/COBRO EJECUTIVO" Expte. Nro. C- 15837/00, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado Nro. 70, con domicilio legal en Calle 11 Nro. 1076 de Gral. Pico, rematará el día 19 de mayo de 2004, a las 10,30 hs., en la sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 Nro. 445, de Gral. Pico, La Pampa, el 100 % de los siguientes bienes muebles de propiedad de la accionada: 1) Un juego de tres sillones en pana verde, estructura de madera, con almohadones, compuestos de dos simples y uno de tres cuerpos, en regular estado; 2) Un juego de sillones en tela estampada, estructura de madera, compuesto de dos simples y uno de dos cuerpos, en regular estado; 3) Un modular antiguo en madera, con seis puertas, dos estantes en vidrio, espejos laterales, con apliques de bronce en el frente, de 2,10 por 1,50 mts. aproximadamente; 4) Una mesa de madera, patas

torneadas, de 1 por 1 mts. aproximadamente, antigua.- Condiciones de la subasta: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de marzo de 2004.- VISTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: ... III) Ordenar la publicación de edicto en el Boletín Oficial por una sola vez (art. 547 C.Pr.)- ... Dr. Oscar MELLONI, (Juez)”.- Profesional Interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, Domicilio Constituido: Calle 11 Nro. 1293; Gral. Pico, Secretaría, 23 de abril de 2004.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Unica, hace saber que en autos caratulados: “MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ AGUIRRE ROBEL Y OTRO s/Apremio” Expte. N° C-22486, que el Martillero Público Eleonor Margarita ALVAREZ, Colegiada N° 48, rematará el día jueves 20 de Mayo de 2004, a las 10 horas en sus oficinas de calle 22 N° 648 de General Pico. Dos terrenos baldíos. A) Un terreno ubicado en calle 3 entre 2 y 102, del Lote 12, Fracción C, Sección I, designado como Parcela 13, Manzana 36. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio f, Mza. 36, parcela 13. Superficie 500 mts². Mat. I 16717, N° E 4461/77, Partida N° 683.648. BASE: \$ 11.875,69. B) Un terreno baldío ubicado en calle 1 entre 2 y 102, del Lote 12, Fracción C, Sección I, designado como Parcela 28, Mza 36. Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, radio f, Mza. 36, Parcela 28. Superficie 500 mts². Mat. I 16717, N° E 4461/77, Partida N° 683.663. BASE: \$ 11.101,65. Venta al contado y al mejor postor. El comprador depositará el 20 % del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- Sellado 1% a cargo del comprador. Los bienes saldrán a la venta libres de impuestos y sin ocupantes. En caso de remate fracasado se aplicará el art. 557 del C.P. El auto que ordena la publicación dice: Gral. Pico, 18 de marzo de 2004.- Ordenar una publicación en el Boletín Oficial (Art. 533 C. Pr.) y efectuar propaganda adicional en el diario “La Reforma”.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos M. Iglesias, Asesoría Letrada Municipalidad de Gral. Pico, domicilio Avda. San Martín N° 451.- Secretaría, abril 27 de 2004.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2578

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de Santa Rosa, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen García, en autos: “MARTINEZ, Víctor Victoriano s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° A-46593), cita y emplaza por

treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del nombrado, para que hagan valer sus derechos. Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” de la ciudad de Santa Rosa. Profesional interviniente: Estudio de la Iglesia, Quintana 135, Piso 1, Ofic. 1, Santa Rosa. Santa Rosa, La Pampa, 23 de abril de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Secretaría UNICA, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos: “ONANDIA, SERAFIN S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-44531/03, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín oficial y dos en el diario La Arena, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Profesional Interviniente: Dr. Angel Marcelo Otiñano, domiciliado en L.V. Mansilla N° 76, 1° Piso, de Santa Rosa. Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria; Dra. Gabriela A. Pibotto. Juez.- Secretaría, 5 de Diciembre de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, Secretaría UNICA, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos: “SILVA ALACHA, José S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A-44871/03, mediante Edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Profesional Interviniente: Dr. Angel Marcelo Otiñano, domiciliado en L.V. Mansilla N° 76, 1° Piso, de Santa Rosa.- Secretaría, 23 de Diciembre de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/MARTINEZ Hugo César y otro S/JUICIO EJECUTIVO” Expte. 425/03 cita y emplaza a José Luis CASASOLA D.N.I. 23.240.596 para que en término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La Resolución que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 6 de Abril de 2004.- Atento lo manifestado y solicitado, publíquese edictos por un día en el diario “El Diario” y por una vez en el Boletín Oficial, a los efectos indicados, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de este Tribunal con el objeto de representar en juicio al demandado (art. 531 inc. 2 in fine del C.P.C.C.N.).- Notifíquese. Fdo.: Dr. Pedro Vicente Zabala - Juez Federal. Santa Rosa, 16 abril de 2004.- Alicia C. Cánepa, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo del Dr. Pedro V. Zabala, Secretaría Civil de la Dra. Alicia Cánepa, sito en Av. Roca 153, cita a

María de las Mercedes Cerolini (DNI. 14.050.217) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/CEROLINI, María de las Mercedes S/JUICIO EJECUTIVO" Expte. 179/03 a tal fin deberán publicarse edictos por única vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario El Diario bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 531, inc. 2° in fine, del C.P.C.).- Profesional Interviniente RR. LL. Banco de la Nación Argentina, Av. Roca N° 1.- Secretaría, 15 de Abril de 2004.- Alicia C. Cánepa, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Lab. y de Minería N° 1, Secretaría Unica, III° Circunscripción Judicial, Gral. Acha, La Pampa, en autos "NIETO, Antonia s/Sucesión ab-intestato", Expte. N° 8224/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Antonia NIETO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC). "General Acha, 16 de abril de 2004,...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"... Fdo. Dr. Jorge O. Corral. Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Mario Rubén Guinder.- Garibaldi 410 - General Acha (L.P.).- Secretaría, abril 27 de 2004. Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Número DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Perez Ballester -Juez-, Secretaría Unica de la Dra. Laura Rosa Juan, en autos "FERRATO, Elida Francisca S/sucesión ab-intestato", Expediente A-22895, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a fin de que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario del medio. Profesionales Intervinientes: Dres. José Luis Scarpello y Martín Alberto Pequis, con domicilio en calle 7 N° 689 de la ciudad de General Pico (L.P.). Secretaria 26 de abril de 2004.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2578

Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro Vicente Zabala, en autos: "OSECAC c/Nadalutti, Ricardo Antonio s/Apremio" Expte. N° 880/02; comunica que el Martillero Norma B. Villa (col. 305) - con domicilio en calle Pío XII N° 282 de Santa Rosa, Rematará el día 20 de Mayo, a las 10,00 Hs. en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa, sito en calle Rivadavia N° 146, el siguiente Inmueble identificado como: nomenclatura Catastral: Ej. 047, Cir. I, Radio i, Manz. 42, Parcela 22. Partida Número: 698.896. Inscripción de Dominio: N.E. 7964/82 Mat. II-34015 Referencia:

24940. Titularidad: 100% Ricardo Antonio Nadañutti. Superficie: 357 mts². Terreno baldío según mandamiento de fojas 58 está ubicado en calle Maipú entre las calles Río Bermejo y Asunción del Paraguay.- CONDICIONES DE VENTA: fijándose como base la suma de \$ 5.193,36 y como condiciones de venta el pago del diez por ciento (10%) como seña y a cuenta del precio al momento de la subasta con mas COMISION: 3% y SELLADO DEL BOLETO: 1% AMBOS A CARGO DEL COMPRADOR y el restante noventa (90%) dentro de cinco días de notificada la aprobación de la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el adquirente designe. Las deudas que registra por impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del adquirente. La deuda de impuesto municipal al día 1/3/04 es de \$ 1.133,46 e impuesto inmobiliario al día 27/2/04 no se registra deuda. Revisar el terreno, el día 19 de Mayo a partir de las 9,00 hs., previo aviso al Martillero en el Te. 02954-15667417.- Ordenar la publicación de edictos que aparecerán dos veces en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Fdo.: Dr. Pedro Vicente Zabala, Juez.- Secretaria Alicia C. Cánepa, Prof. Interviniente: Dr. Roberto Eduardo Alba. domicilio Quintana 282 Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa.- Alicia C. Cánepa, Secretaria.-

B. Of. 2578-2579

Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro Vicente Zabala, en autos: "OSECAC c(Club Belgrano s/Apremio)", Expte. N° 893/02; comunica que el Martillero Norma B. Villa (col. 305, con domicilio en calle Pío XII N° 282 de Santa Rosa, Rematará el día 20 de Mayo, a las 11,00 Hs., en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa, sito en calle Rivadavia N° 146, el siguiente Inmueble identificado como: nomenclatura catastral: Ej. 047, Cir. I, Radio f, Manz. 84, Parcela 5. Partida Número: 550.168. Inscripción de dominio: T° 358/609, F° 111-33-32, Finca 31213, 58068/69. Titularidad: 100% Club General Belgrano. Superficie: 37.042,43 mts². El inmueble está ubicado en la calle Belgrano Norte N° 750.- CONDICIONES DE VENTA: Fijándose como base la suma de \$ 434.226,02 y como condiciones de venta el pago del diez por ciento (10%) a cuenta del precio al momento de la subasta con más COMISION: 3% y 1% SELLADO DEL BOLETO AMBOS A CARGO DEL COMPRADOR y el restante noventa (90%) dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio ante el escribano que el adquirente designe. Las deudas que registra por impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del adquirente. La deuda del impuesto municipal al día 17/12/03 es de \$ 405.184,74 e impuesto inmobiliario al día 30/01/04 no se registra deuda. Revisar el inmueble, el día 19 de Mayo a partir de las 9,00 hs., previo aviso al Martillero en el Te. 02954-15667417.- Ordenar la publicación de edictos que

aparecerán dos veces en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Fd.: Dr. Pedro Vicente Zabala, Juez.- Secretaria Alicia C. Cánepa, Prof. Interviniente: Dr. Roberto Eduardo Alba, domicilio Quintana 282 Santa Rosa (L.P.).- Alicia C. Cánepa, Secretaria.-

B. Of. 2578-2579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Andrés N. Zulaica, Secretaría Unica de la Dra, Adriana E. Telleriarte, en los autos "VELOSO, BLANCA AURORA S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A-46629, cita por treinta días corridos a herederos y acreedores de Blanca Aurora VELOSO. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario La Arena. Profesional Interviniente: Dr. Santiago María Coll, Bmé. Mitre 274, Santa Rosa, 27 de Abril de 2004.- Santiago María Coll, Abogado.-

B. Of. 2578

El Juzg. de 1era. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Martín Promencio, en los autos: "HEIT, María Cristina s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 8176, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Cristina HEIT, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (art. 675 del CPCC). "General Acha, 23 de febrero de 2004.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario... "El Diario"... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia. Prof. Interv.: Dres. Iván G. López Radits, Miguel A. Palazzani y Lis C. Martín, Garibaldi N° 410. Secretaría, 16 de Abril de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Santa Rosa, L.P., en autos: "SANCHEZ MORENO, Juana s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-46278, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por 30 días corridos a fin de que comparezcan en autos. "Santa Rosa, 02 de abril de 2004... mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario..... a criterio del profesional interviniente....., cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Fdo. Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez. Dra. María del Carmen García, Secretaria".- Profesional Interviniente: Dra. Adriana López Quintero, Misiones N° 476, Santa Rosa.- Secretaría, 16 de Abril de 2004.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la 3ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Acha, en autos "COPELLO, Amalia Elvira s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 8194/04, cita y

emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Amalia Elvira COPELLO a fin de que comparezcan en autos.- "General Acha, 20 de Abril de 2004.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario La Arena..." Fdo. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Fabio Adrián Cariac, Garibaldi N° 410 de General Acha.- Secretaría, 26 de Abril de 2004.- Dr. Juan Martín Promencio, Secretario.-

B. Of. 2578

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Andrés N. Zulaica, Juez Sustituto, Secretaría Unica a cargo de la Dra, Adriana E. Telleriarte, en autos "INGELHORN, Ofelia Clara C/BALANHO Luis Gerardo y Otro S/Ejecutivo", Expte. N° C-35566, se cita y emplaza al Sr. Luis Gerardo BALANHO a que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y una vez en un diario del medio. Profesional Interviniente: Dr. César A.H. Ortíz, con domicilio en calle Villegas N° 745, Santa Rosa.- Secretaría, 23 de Abril de 2004.- César A.H. Ortíz, Abogado.-

B. Of. 2578

Juz. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería Nro. 4, Sec. Unica de Santa Rosa, comunica en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/ PICCININI Rafael Augusto y otra s/Oficio Directo", expte. D 15855, que el Martillero Público Horacio Oscar SUAREZ, col. N° 16, con escritorio en Av. J. A. Roca N° 16 de Santa Rosa, REMATARA el miércoles 19 de mayo de 2004, a las 10,30 hs., en la Sede del Colegio de Martilleros, Rivadavia N° 146 de ésta ciudad: INMUEBLE ubicado en Emilio Civit N° 1145 de ésta ciudad, edificado en PARCELA 7 de la Quinta 2, que mide 12,50 mts. de frente al NE., por 40 mts. de fondo, con sup. de 500 m².; compuesto de 2 hab., cocina-comedor, baño, lav. y depósito. En mal estado y con faltantes que surgen de fs. 91. Nom. Cat. Ej. 047, Circ. III, radio e, Manz. 77, Parc. 19. N° de Partida: 646.479. BASE: \$ 7.830,69 (2/3 Val. Fiscal 2004). Se aplica art. 550 C. Ptos., reducción de base. Registra deudas: Imp. Inmobiliario al 5/4/04; \$ 935,70; Tasas y Serv. Municipales al 5/4/04, \$ 6.150,08. Deberá el adquirente presentar plano conforme a obra. DESOCUPADA. VENTA LIBRE DE OCUPANTES. CONDICIONES: 10 % del precio como seña en el acto el remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo, con posterior escrituración ante el escribano que el comprador proponga. COMISION 3% y SELLADO DE BOLETO, 1 %, ambos a cargo del comprador. REVISAR: Semana previa al remate, en horario de 16 a 18 hs. c/aviso al martillero. Prof. Interv.: Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini 255, Santa

Rosa.- SANTA ROSA, 3 de mayo de 2004.- Dra. Norma García de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2578 - 2579

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Tres de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "BANCO DE LA PAMPA S.E.M. C/ SOSA Anselmo s/ Ejecución Hipotecaria y Embargo" Expediente N° C 39.853, que el Martillero Sergio MARTIN, col. N° 342, con domicilio en Oliver N° 597, rematará el día 14 de Mayo de 2004 a las 11 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: Titularidad 100 % SOSA Anselmo, ubicada en calle J. E. Clement N° 627, de la localidad de Macachín, Lote Oficial 18, Frac. B, Secc. III, de la provincia de La Pampa, Nomenclatura Catastral: Ej. 058, Circ. I, Rad. d, Mz. 43, Par. 23. Sup. 247,50 mts² Partida 574.771. BASE: \$ 312,46. CONDICIONES DE VENTA: Venta ordenada libre de ocupantes ya sea de personas y/o cosas (Cláusula Decimoséptima del mutuo); se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. DEUDAS: Municipales \$ 454,30 por Tasas y Servicios Municipales y \$ 2.187,60 cancelación obra Red Cloacal, al 17/3/04 a/c del comprador. Inmobiliario \$ 178,43 al 31/3/04 a/c del comprador.- OCUPACION Y MEJORAS: SE encuentra ocupado por el Sr. RING Daniel O. y su concubina en calidad de comodatarios y cuenta con dos dormitorios, cocina, Living-comedor, baño y pasillo. REVISAR: Semana Previa a la subasta en compañía del Martillero. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Fdo. Dra. Elena Victoria FRESCO Juez, Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria. Prof. Inter. Asesoría Letrada del Banco de La Pampa, Pellegrini N° 255. Santa Rosa, La Pampa, 04 de mayo de 2004, Dra. Analía R. de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2578

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de ésta ciudad, comunica en autos "RESINES, Donila c/GHIGLIONI, Pedro Domingo s/Ejecutivo y Embargo Preventivo" expediente número C-2525, que el martillero Público Diego A. ARFUCH (Colegiado N° 336, T° II - F° 302), con domicilio en calle Pico 215 de ésta ciudad, rematará el día miércoles 19 de mayo de 2004 a las 10,00 hs., en la puerta del Juzgado de Paz de Toay, el siguiente inmueble: Propiedad 100 % GHIGLIONE Pedro Domingo, ubicado en Lote 19, Fracción D, Sección II de la ciudad de Toay, con una superficie de 22.971 m², situado en la Avenida 13 de Caballería, Inscripción de Dominio: NE.: 7042/86 - MAT.: II-40019. Nom. Cat. Ej.: 046, Circ. I, Radio j, Quinta 1, Parcela 8. Partida 716.436. BASE: \$ 6.288,13 (val. fiscal). Se aplicará art. 557 (reducción de base) PAGO: 20 % contado acto de remate a cuenta de precio y el saldo del 80 % dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará

la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción directa, debiendo constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, caso contrario quedará automáticamente constituido en los estrados del Tribunal. COMISION: 3 % del total de precio a/c del comprador. Facúltase al martillero a percibir el importe correspondiente a la seña, la comisión de ley y 1 % de sellado a cargo del comprador. Estado ocupación: En el inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes. Revisar el bien: días 17 y 18 de mayo en horario de comercio, previo aviso y acompañados por el martillero (02954 - 423455 ó 15683100). El inmueble registra las siguientes deudas que conforma el total de precio: por Impuesto Inmobiliario \$ 1.261,23 al 23/04/2004; por Tasas Municipales \$ 73.338,54 al 31/03/2004. Estos importes estarán a cargo de quien resulte comprador. Profesional Interviniente: Estudio Lorda, Pellegrini N° 444 de S. Rosa (L.P.). Santa Rosa, 4 de mayo de 2004.- Pedro A. CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2578 - 2579

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en calle Quintana N° 107, 1° piso, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Norma GARCIA de OLMOS, en autos caratulados: "PEREZ NARCUE, Luis Alberto s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. A - 44620, "Santa Rosa, 06 de abril de 2004.- Atento lo peticionado, lo que surge del Formulario de fs. 13 y del certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de Luis Alberto PEREZ NARCUE, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" ó "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.).- En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.- Fdo. Dra. Graciela Cristina MARTIN, Juez.- Profesionales Intervinientes: Dra. Silvia Mirta BROWN y Dra. María Emilia RESINA, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 155, de ésta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 27 de Abril de 2004.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. Cuatro de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, en autos: "Ferro, Pedro s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro.: A-46.614. Publicar una vez en el Boletín Oficial y una en diario La Arena. Profesional Interviniente: Dr. Martín J. de la Mata. Pico 300, Santa Rosa.- SANTA ROSA, SECRETARIA, 27 de Abril de 2004.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Jorge O.

CANÓN, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados "SCHREFFER, Ana María S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° A- 46611), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña Ana María SCHREFFER para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Reforma. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584, Santa Rosa (LP). Secretaría, 4 de mayo de 2004. Dr. Jorge O. CAÑÓN, Juez. Dra. Adriana TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia Civ. Com., Lab. y de Min. N° CINCO Secretaría Unica de Santa Rosa, en autos: "ROLANDO, Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° A 46343, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Guillermo ROLANDO por el plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena". Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo G. del MORAL y Ricardo H. SANCHEZ. Domicilio: Urquiza 614. Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 22 de abril de 2004.- Dra. Ana Andrea AUDISIO, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado Número TRES en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría Unica, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, comunica en autos: "MONTJUIC S.A. c/ZABALA, José Hermenegildo s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° C-40875, que la Martillero, Sra. Patricia Q. de DEL RIO, Matrícula 282, Tomo II, Fs. 256/168, con oficinas en calle Centeno N° 522 de ésta Capital, rematará al mejor postor el día Jueves 13 de mayo de 2004, a las 17 hs., en calle Rivadavia 146, de ésta ciudad los siguientes bienes: Un modular de madera con una puerta vidriada (lateral derecho) con estantes y 2 cajones en la puerta superior y 2 puertas y estantes en la parte inferior; UN juego de sillones de cuerina compuesto de dos de un cuerpo y uno de 3 cuerpos, color beige; UN radiograbador JVC Mod. RC-X 270 con compactera; UN ventilador de pie NEVADA; DOS ventiladores de techo con 4 paletas y luces; UN lavarropas automático AURORA de carga frontal. Condiciones p/la subasta: SIN BASE y al Contado. Comisión: 10 %. Sellado: 1 %. Ambos a cargo comprador. Revisar los bienes una hora antes de la subasta. Publíquense edictos por 1 vez en el Boletín Oficial. Prof. Interv. Dres. Norma BONKOWSKI - Enzo RODRIGUEZ DIEGUEZ - Rivadavia 645 - Sta. Rosa (L.P.)- Santa Rosa, 30 de Abril de 2004.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2578

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de la Minería N° CUATRO, de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Graciela Cristina MARTIN, Secretaría ejercida por la Dra. Norma G. De OLMOS, en autos:

"CAPELLO Néstor Hugo C/MUÑOZ José Héctor s/ Cobro Ejecutivo", (Expte N° C-27168/99), COMUNICA, que el Martillero Público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA, (N° 205), con domicilio en H. Lagos N° 637, REMATARA, el día Miércoles 12 de Mayo de 2004, a las 11 hs, en la sede del colegio de Martilleros, sito en calle Rivadavia N° 146 de ésta ciudad el siguiente bien: el 100% de la plena propiedad, de una fracción de terreno ubicada en la esquina de las calle T. Fuertes e Italia de esta ciudad; Nomenclatura Catastral: Ejido 047, circ. I, Radio "a", Manzana 43, Parcela 8; Partida N° 741077, Inscripción de Dominio N° E-10.710/02, Matrícula II-51907 - con una superficie de 1.279,99 mts.². Mejoras: Terreno baldío, con alambrado de 8 hilos, y portón precario. con escombros y ladrillos. Con un medidor de luz instalado.- CONDICIONES DE VENTA: Base: \$ 645,28. Forma de Pago 20 % como señal y cuenta de precio en el acto del remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe, y con gastos a su cargo. Reducción de Base: Se aplicará el art. 550 del C.P.C.C.; Deudas: Municipales \$ 246,18 al 07/04/04, Inmobiliaria: \$ 52,69 al 15/04/04; Nota: El comprador asume el pago total de las deudas, hasta la fecha de remate; Comisión y Sellado: 3 % y 1 % a c/comprador; Revisación: los interesados deberán entrevistarse con el martillero en su oficina, a partir del 01/05/04, en horario comercial; Profesional Interviniente: Dr. Enzo A. RODRIGUEZ DIEGUEZ y Dra. Norma B. BONKOWSKI (Rivadavia N° 645, Santa Rosa, L.P.)- Santa Rosa, La Pampa 21 de Abril de 2004.- Dra. Norma GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2578

JOSE A. DIAZ, Martillero Público, Matrícula N° 32, con oficinas en calle 11 N° 1.121 de la ciudad de General Pico, La Pampa, hace saber por (3) tres días, que por cuenta y orden del Banco de La Pampa (Art. 39, Ley 12952), rematará el día 20 de mayo de 2004 a las 10,30 hs. en calle 19 Nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, en el estado que se encuentra una pick-up usada marca CHEVROLET doble cabina, simple tracción, Modelo LUV TFR54HDL 2.5D año 1996, motor marca ISUZU N° 226495, chasis Marca CHEVROLET N° 8GGTFR6DHTA023212, motor 2.500 cc. de aspiración normal, con dirección hidráulica y aire acondicionado, la que no se encuentra en funcionamiento.- Condiciones para la subasta: Sin Base, venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley 10% a cargo del comprador. Sellado de ley 1%. El precio del martillo incluye IVA y la facturación pertinente será entregada por el Banco de La Pampa. Esta unidad reconoce una deuda de impuesto de \$ 661,30 (seiscientos sesenta y uno con treinta centavos) importe que será a cargo del comprador, como así también los gastos que origine su transferencia. El comprador una vez completado el pago y cumplimiento con las condiciones del remate, deberá retirar la unidad por

su cuenta y cargo. Para revisar la unidad dirigirse a DIAZ PROPIEDADES, Calle 11 N° 1.121 en horario de oficina. General Pico, 3 de mayo de 2004.- José Alberto Díaz, Martillero y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2578

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional N° 1, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Marcelo Horacio Kehler, de nacionalidad argentina, clase N° 1959, estado civil divorciado, instruído, de ocupación agricultor, D.N.I. N° 13.145.565, con último domicilio conocido en José Ingenieros N° 1512, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.); de la siguiente resolución: "EXPEDIENTE N° 218/03.- //neral Acha, 29 de marzo de 2004.- Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: 1°) Decretar el Sobreseimiento de Julio Martín,..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- Fdo.: Dr. Manuel Alberto Alvarez - Juez de Instrucción y Correccional N° UNO - Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario de Instrucción y Correccional N° UNO.- //eral Acha, 23 de abril de 2004.- Atento al contenido de las actuaciones que anteceden, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa L.P., a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin cargo, el edicto que se adjuntará al mismo.- Fdo.: Dr. Manuel Alberto Alvarez, Juez de Instrucción y Correccional N° UNO.-, Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario de Instrucción y Correccional N° UNO.- Dr. Raúl Alberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2578

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

AUTOPEÑA PUNTO DE PARTIDA

Gral. Acha, Mayo de 2004.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo del 2004 a las 20,00 hs. en la Sede Social de la Calle España N° 672 de esta Ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

01.- Consideración y Tratamiento de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 04 y 05 cerrados al 31/12/2002 y 2003.- 02.- Elección de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea General

Ordinaria conjuntamente con el Presidente .- 03.- Motivos del atraso del presente llamado (sg Cap IV art 22 de las A.G.O.).- 4.- Determinación cuota social.- 05.- Consideración y proyectos para el ejercicio siguiente.- 06.- Renovación Total de la Comisión Directiva (Cap V Art 34) y Revisora de Cuentas (Cap X Art 51) - Duración 2 años.-

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de fracasar la Asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, cítese nuevamente a los Señores asociados para el mismo día y lugar a las 21,00 hs. para considerar el mismo Orden del Día del primer llamado.- Sr. Ruiz Ricardo Víctor Manuel, Presidente.-

B. Of. 2578

NUEVO HORIZONTE S.R.L.

1) Constitución: Acto privado del día 17 de Marzo de 2004.- 2) Socios: Claudio Fabián Tobal, de 33 años de edad, casado, con D.N.I. 21.704.464, argentino con domicilio en la calle 8 N° 59 de esta ciudad de General Pico, nacido el día 13 de enero de 1971, de profesión médico veterinario y Ariel Alberto Aquino Rodríguez, de 30 años de edad, soltero, con D.N.I. 18.807.922, argentino naturalizado, con domicilio en la calle 17 N° 1404 de esta ciudad de General Pico, nacido el día 27 de agosto del año 1973, de profesión médico veterinario.- 3) Denominación Social: "Nuevo Horizonte S.R.L.", con domicilio en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- 4) Plazo: 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- 5) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Compra, arrendamiento y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pastura, realización de todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y sérvida, compra, venta, arrendamientos, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- b) Comerciales: compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras.- c) Productos para agro-ganadería: elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad y nutrición animal.- d) Servicios: mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características.- e) Licitaciones: intervención en

licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles.- f) Inversiones financieras y generales: mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio, de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público.- g) Leasing: celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. A los efectos del cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.- Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.- 6) Capital Social: El capital social es de diez mil pesos (\$ 10.000), dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales: el Sr. Claudio Fabian Tobal quinientas cincuenta (500) cuotas y el Sr. Ariel Alberto Aquino Rodríguez quinientas (500) cuotas.- 7) Administración y representación: la administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo, en forma conjunta, de ambos socios, quienes lo harán en carácter de socios gerentes por el plazo de duración de la sociedad. Gerentes: Claudio Fabián Tobal y Ariel Alberto Aquino Rodríguez.- 8) Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.- 9) Sede social: calle 13 N° 575, General Pico, La Pampa.- Claudio Tobal, Gerente.-

B. Of. 2578

**ASOCIACION FORMULA
RENAULT PAMPEANA**

Santa Rosa, Mayo de 2004.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (art. 20), convocamos a los señores socios a la Asamblea General ordinaria, la cual se llevará a cabo el día Sábado 8 de Mayo de 2004 a las 20,00 horas en la localidad de Santa Rosa (LP), en Avenida Luro N° 679, para tratar el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios

1- Designación de dos socios para refrendar el acta.- 2- Ratificación y/o rectificación del Orden del Día

considerado en Asamblea Gral. Ordinaria de fecha 31-03-2004.- Omar Alomar, Presidente.- Oscar Farías, Secretario.-

B. Of. 2578

U. P. A. D. E. L.

**(UNION DE PADRES ALUMNOS, DOCENTES Y
EX ALUMNOS DEL LUJAN)**

Intendente Alvear, Mayo de 2004.-

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, para convocarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Nuestra Señora de Luján, sito en Avellaneda N° 850 para el día 13 de Mayo del año 2004, a las 19,30 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

4- Lectura y Consideraciones del Acta de la Asamblea anterior.- 5- Designación de dos (2) socios para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.- 6- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico 01-01-2003 al 31-12-2003.- 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva.- Saludamos a Ud., con atenta consideración.- Jorge Alvarez, Presidente.- Haydeé M. Ghisio, Secretaria.-
NOTA: De nuestros estatutos:

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el lugar que decida la Comisión Directiva y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los asociados que estén presente una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2578

AERO CLUB "COLONIA BARON"

Colonia Barón, Mayo de 2004.-

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 38° de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Mayo de 2004 a la hora 20 en el Hangar de la Institución ubicado en la zona rural de Colonia Barón, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 2°) Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, períodos 1/1/02 - 31/12/02 - 1/1/03 - 31/12/03.- 3°) Reimponer el

nombre a este Aeroclub como "AERO CLUB AGUILA" tal como le fuera impuesto por sus fundadores, no así a la pista de aterrizaje que continuará con la denominación "AERODROMO COLONIA BARON".- 4°) Elección total de la Comisión Directiva por finalización de mandato y elección de dos socios presentes en Asamblea para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la misma.- Jorge Ariel Hollmann, Presidente.- Néstor Américo Giansone, Secretario.-

Art. 28° De nuestros Estatutos Sociales: Las Asambleas se realizarán en el local, hora y fecha indicadas en la Convocatoria, de no reunir el cincuenta por ciento más uno de los Socios, se celebrará una hora después de la fijada con los Socios presentes en Asamblea.-

B. Of. 2578

BIBLIOTECA POPULAR "JUAN B. JUSTO"

Trenel, Mayo de 2004.-

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Asociados de la "Biblioteca Popular "Juan B. Justo" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 21 de Mayo de 2004 a partir de las 21 horas en el local de la institución para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y Consideración acta anterior.- 2) Lectura y Consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003.- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.- 4) Fijación de la cuota social para el año 2004.- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.-

NOTA: No reuniéndose la mitad más uno de los asociados a la hora fijada para la Asamblea, ésta se celebrará con el número de socios presente una hora después de la señalada (Artículo 29° de los Estatutos).- Roberto H. Armani, Presidente.- Graciela N. Torriani, Secretaria.-

B. Of. 2578

ASOCIACION ITALIANA DE S. M. CARLOS ALBERTO DE TOAY

Toay, Mayo de 2004.-

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el Domingo 20 de Junio de 2004 a las 10,00 hs. y que se realizará en la Sede Social calle Saenz Peña y Urquiza para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1° de Marzo de 2003 al 29 de Febrero de 2004 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas .- 3°) Fijación de la Cuota Social.- Pedro Tamborini, Presidente.- Héctor A. Bidegain, Secretario.-

B. Of. 2578

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, Mayo de 2004.-

CONVOCATORIA ELECCIONES COMISION VECINAL LAS ARTES

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa informa que la Comisión Vecinal del Barrio Las Artes, el día 23 de Abril del corriente año llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria con el objeto de renovar autoridades de dicha Comisión Vecinal. La Junta Electoral quedó conformada por: Fredes, Luis; Falcon, Sonia y Coronel, Estela como miembros titulares y Wilberger, Sonia; Luque Oscar y Díaz, Fernando como miembros suplentes.- Asimismo se fijó la fecha de elecciones en dicho barrio para el día 06 de Junio del presente año. En tanto la fecha de presentación de listas vencerá el día 24 de Mayo del corriente año a las 20 hs. y podrán ser entregadas ante la Junta Electoral en el Salón de la Comisión Vecinal del barrio, sito en S. Dali y A. Ortíz Echague.- Dra. Carina Mariana Ganuza, Directora de Asuntos Vecinales, Municipalidad de Santa Rosa.-

B. Of. 2578

FORESTAL PICO S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber: Escritura Pública de Regularización de sociedad de Hecho "FORESTAL PICO" en Sociedad Anónima otorgada en General Pico, con fecha 1 de Noviembre de 2003, pasada ante la Escribana María Alicia MOLINENGO, Titular del Registro N° 10, a saber: La Sociedad de Hecho "FORESTAL PICO" CUIT. 30-61782147-4, integrada por los únicos socios: don Julio Cupertino PECHIN; don Sergio Marcelo PECHIN y Julio Javier PECHIN, instrumentada por Contrato Privado del 22-1-1987 y modificada en su Cláusula Cuarta el 23-1-1987, con certificación de firma del 28-1-1987 y ratificación del mencionado contrato con fecha 25 de febrero de 1987, y Cesión de cuotas y modificación de contrato del 18-4-1996, con certificación de firma del 22 de Abril de 1996, con domicilio legal y social en calle 24 Nro. 1123 de General Pico, La Pampa.- La Sociedad Anónima conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica: I) Componentes: Julio Cupertino PECHIN, argentino, de profesión Comerciante, LE. Nro. 7.342.905, casado, de 72 años de edad, nacido el 9 de julio de 1931, domiciliado en calle 25 Nro. 1179 de

General Pico, La Pampa; don Sergio Marcelo PECHIN, argentino, DNI. Nro. 12.806.582, casado, de profesión Ingeniero, de 44 años de edad, domiciliado en calle 28 Nro. 1217 de General Pico, La Pampa; y don Julio Javier PECHIN, argentino, DNI. Nro. 14.928.344, de profesión Ingeniero, casado, de 40 años de edad, domiciliado en calle 39 Nro. 1107 de General Pico, La Pampa.- II) Denominación de la Sociedad: "ACERAL S.A.".- III) Domicilio: Calle 24 N° 1123 de General Pico, provincia de La Pampa.- IV) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES. Compra y venta, permuta, por cuenta propia o ajena, de Hierros, Chapas y Alambres, vinculados al sector agropecuario, de la construcción, metalúrgico, etc., tales como tranqueras, varillas, postes y alambrados y todo tipo de madera en todas sus líneas, chapas, caños, artículo relacionado con mejoras e instalaciones agropecuarias y otras, compra venta, permuta, de hacienda bovina, ovina, porcina o caprina, con destino a la exportación e importación o consumo local, dentro o fuera de la provincia; compra y venta de productos cárneos elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas; compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales.- Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima, hasta su finalización, incluido el empaque de dichos productos.- Explotación maderera en todas sus líneas, producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma exportación o importación de dichos productos, y su transporte y comercialización.- Compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de chapas y laminados de metales ferrosos y no ferrosos de acero, plásticos, fibrocementos y afines y sus transportes y comercialización.- B) AGROPECUARIAS: La Sociedad podrá dedicarse a la cría y recría de invernada de hacienda bovina, su comercialización y distribución, cría de cerdos, explotación de campos, bosques y fincas por cuenta propia o de terceros, compra, arrendamientos, administración y venta de establecimientos rurales en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas.- Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes, cría por cuenta propia o de terceros de equinos sangre pura de carrera, explotación y mantenimientos de haras.- C) TRANSPORTES: Transportes terrestres o aéreo en general, de ganado en pie, carne y subproductos

ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados o congelados; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos y mercaderías en general.- D) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operaciones con exclusión de las que les están reservadas a las entidades comprendidas en la Ley 21.526; solicitar y conceder préstamos, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo; operar con Bancos oficiales, Privados o Mixtos, Bolsa de Comercio, con las Juntas Nacionales de Carnes y Granos o Entidades similares, SENASA y/o ONCCA ó entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación de productos cárneos; realizar aportes de capitales a Sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- E) EXPORTACION: Exportar a cualquier país del mundo los productos resultantes de sus actividades comerciales e industriales, previo cumplimiento de los requisitos legales y financieros pertinentes exportación e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros, estudios de mercados y publicidad en el mercado interno e internacional, representaciones comerciales en el país y en el exterior, participación en licitaciones nacionales e internacionales.- F) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- G) SERVICIOS: Prestación de servicio de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas.- Asesoramiento, estudio, proyecto, dirección, desarrollo y ejecución de licitaciones, contrataciones y/o concursos de precio, como contratista titular, como contratista subtitular compartiendo la licitación, contratación y concursos de precios con terceros.- Asesoramiento industrial, estudio, proyecto y dirección por su cuenta o de terceros de toda clase de obras de Ingeniería Civil o Metalúrgica, importación y exportación y distribución de toda clase de materiales relacionados con la

construcción de Obras Civiles o Metalúrgicas.- Contratista de Obras: Construcción de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálica para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- V) PLAZO: NOVENTA Y NUEVE AÑOS.- VI) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000) representadas por acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a 5 votos por acción y de un valor nominal de UN PESO cada una.- Dicho capital surge de un Balance e Inventario de aportación de fecha 1-11-2003, que forma parte integrante de la presente, representado por 1.650.000 acciones e integrado por cada uno de los socios Sergio Marcelo, Julio Javier y Julio Cupertino PECHIN en partes iguales.- VII) Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de DOS (2) y un máximo de SEIS (6) con mandatos por TRES AÑOS.- La Asamblea puede designar Suplente en igual o menor número que los Titulares a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- También se resuelve por unanimidad establecer en 3 el número de Directores Titulares, resultando electos los siguientes: DIRECTORES TITULARES: Sergio Marcelo PECHIN, Julio Javier PECHIN y Julio Cupertino PECHIN, en 1 el número de DIRECTOR SUPLENTE, resultando electa: Eda Alicia QUATTROPANE.- Y los Directores Titulares resuelven designar a Sergio Marcelo PECHIN, como PRESIDENTE y a Julio Javier PECHIN como VICEPRESIDENTE de esta sociedad.- Los Directores Titulares don Julio Javier PECHIN, don Sergio Marcelo PECHIN y don Julio Cupertino PECHIN.- VIII) Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio.- En caso de ausencia o impedimento de éste lo reemplaza automáticamente el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos los restantes Directores por su orden.- IX) Fiscalización: La Sociedad prescinde de la fiscalización de la Sindicatura -artículo 284 Segunda Parte de la Ley 19.550- por no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19.550, por lo tanto no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- X) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cerrará

el 31 de diciembre de cada año.- X) Los Directores Titulares manifiestan en el carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades de los artículos 264 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones.- Dra., Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2578

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PUELCHES

Puelches, Mayo de 2004

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

La Comisión Directiva, los invita a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, de nuestra Institución, ubicada en la localidad de Puelches, el día viernes 14 de mayo del corriente año, a las 20,00 horas a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos Asambleístas presentes para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultado, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, demás Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, respectivamente.
- 3) Corrección de los balances anteriores, en todas sus observaciones.
- 4) Modificar el Artículo 23 Inciso d, del Estatuto.
- 5) Fijación de cuota social.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto, si transcurriera la hora fijada y transcurrida una hora después de la misma, se dará comienzo a la iniciación de la Asamblea con los socios presentes.-

Raúl Seibel, Presidente - Liliana Goyosa, Secretaria.-

B. Of. 2578

ASOCIACION COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS "JUAN CZAPLINSKI"

Gral. San Martín, Mayo de 2004

CONVOCATORIA

Sres. Socios:

En cumplimiento del artículo 38 del Estatuto, la Asociación Cooperadora convoca a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 2004 a las 18 hs. en el salón de reuniones de la Municipalidad (calle Virasoro 251) con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 2 (dos) socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos e informe de la Comisión Revisora de

Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2004.

3) Designación de la Comisión Escrutadora.

4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas que finalizan su mandato, de acuerdo lo establecido en el artículo 24 del Estatuto.- Enzo Carobisoni, Presidente - Esther L. de Olivieri, Secretaria.-

NOTA:_ Art. 28: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.-

B. Of. 2578

**ASOCIACION DESCENDIENTES DE
ALEMANES EN LA PAMPA**

Santa Rosa, Mayo de 2004

CONVOCATORIA

Señores Socios:

Dando cumplimiento a lo establecido por el estatuto, la Comisión Directiva convoca a Uds., a la Asamblea Ordinaria Anual ha llevarse a cabo el día 14 de Mayo del año 2004 a las 19:00 hrs., en Urquiza N° 564, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2003.

3.- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Oscar Daniel Folmer, Presidente - Alejandra Ostertag, Secretaria.-

B. Of. 2578

“CLUB DE ABUELOS”

Ingeniero Luiggi, Mayo de 2004

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27° de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de ésta Institución, sita en calle 25 de Mayo N° 542, de Ing. Luiggi, el día 8 de Mayo de 2004 a las 15,30 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y consideración, acta Asamblea General Ordinaria anterior.

2°) Elección de dos socios presentes, para firma el acta.

3°) Consideración de Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance General e Informe de la Comisión

Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 01/01/03 al 31/12/2003.

4°) Designación de tres socios para receptor votos.

5°) Elección parcial de la Comisión Directiva, por dos años, según acta anterior: Cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes.

Cristina Lorenzatti, Presidente - Domingo Ricarte, Secretario.-

Disposiciones Estatutarias - Art. 31°: La Asamblea se celebrará válidamente en el día y hora indicado, sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieren reunido ya la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.-

B. Of. 2578

**CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA**

RESOLUCION N° 890/04.-

Santa Rosa, 13 de Abril de 2004

VISTO:

La deuda que mantienen los afiliados con la Caja Forense en concepto de Aporte Mínimo Anual, Aportes determinados en juicios mediante Comunicaciones, Aporte Mutuo y Aporte Especial al Fondo Solidario para Otras Coberturas, incluídas aquellas en gestión de cobro administrativa o judicial por parte de la Procuración; y

CONSIDERANDO:

Que, dada la situación económica actual, se considera prudente establecer un mecanismo permita a los deudores regularizar su situación previsional;

Que a tal fin, se han seguido los lineamientos de operatorias similares;

Que deben excluirse del mecanismo de regularización de deudas las correspondientes a Préstamos Personales, originalmente otorgados en dólares estadounidenses y pesificados posteriormente por Resolución del Directorio N° 875/2003.

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE
DE LA PAMPA
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: Impleméntase un Plan de Regularización de Deudas que se instrumentará mediante Convenios de Refinanciación individuales con ajuste al formulario cuyo texto será aprobado por Resolución del Presidente de Caja Forense y de acuerdo con las pautas que se establecen en los artículos siguientes, destinado a regularizar deudas en concepto de Aporte Mínimo Anual, Aportes determinados en juicios mediante Comunicaciones, Aporte Mutuo y Aporte Especial al Fondo Solidario para Otras Coberturas, incluídas aquellas en gestión de

cobro administrativa o judicial por parte de la Procuración.

Artículo 2°: Podrán acogerse al Plan de Regularización de Deudas todos los afiliados que así lo soliciten antes del día 31 de Julio de 2004, mediante la presentación ante la Caja Forense del formulario Solicitud de Refinanciación cuyo texto será aprobado por Resolución del Presidente. A tal fin, se notificará de los alcances de esta Resolución a todos los, afiliados que registren deuda exigible por los conceptos indicados en el artículo anterior, con el detalle de la misma. En el caso de los afiliados que tuvieran deuda en gestión judicial de cobro, tendrán plazo para solicitar su adhesión al Plan de Regularización de Deudas hasta el día 31 de Mayo de 2004.

Artículo 3°: El monto total adeudado por el afiliado por todo concepto, incluidas las multas por compensación actuarial (artículo 13 - Ley 1861) y los intereses devengados desde el vencimiento de cada obligación (artículo 80 - Ley 1861), podrá ser cancelado con pago inicial equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo y el saldo hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, todas con vencimiento del 1 al 10 de cada mes a partir de Septiembre de 2004. No serán admitidas las solicitudes de regularización parcial de deudas.

Artículo 4°: A los fines de la determinación de la cuota mensual, se aplicará el sistema francés de amortización y, a los fines del financiamiento, se aplicará la tasa pasiva para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días que informe cada mes el Banco de La Pampa. A criterio del Directorio, la cuota inicial podrá ser modificada en función de la variación que experimente la tasa indicada anteriormente y con ajuste a la vigente al momento de disponerse la modificación.

Artículo 5°: La cuota mensual que surja de la aplicación de lo establecido en los artículos precedentes, no podrá resultar inferior a la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150,00); en caso de resultar inferior, se reajustará la cantidad de cuotas de amortización, reduciendo su número hasta alcanzar la cuota mínima. En su caso, todo pago que realice el afiliado se imputará a cancelar la cuota vencida más remota. La falta de pago en término de las cuotas pactadas devengará un interés punitivo equivalente al cien por ciento (100%) de los intereses de financiación pactadas y se calculará a contar del día 1° del mes del vencimiento.

Artículo 6°: A solicitud del afiliado, a fin de facilitarle el pago de la deuda refinanciada y sólo bajo la condición del estricto cumplimiento con el pago de las cuotas convenidas en las fechas de vencimiento estipuladas, se le efectuará una quita equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las multas por compensación actuarial del aporte mínimo anual y de los intereses que las deudas hubieran devengado hasta la fecha de acogimiento al Plan de Regularización de Deudas.

Artículo 7°: A los fines de la instrumentación de lo indicado en el artículo anterior, sobre la base de la cuota que surja de la aplicación de los artículos 3°, 4° y 5° precedentes, se determinará la cuota resultante

de aplicar la quita en las multas e intereses, siendo ésta la cuota que pagará el afiliado mientras observe el estricto cumplimiento con el pago de las cuotas convenidas en las fechas de vencimiento estipuladas.

Artículo 8°: Los pagos que efectúe EL/LA DEUDOR/A se imputarán en primer lugar a cancelar los intereses devengados por la deuda; una vez saldados éstos y en su caso, a las multas; y, finalmente, a la obligación adeudada según el siguiente orden: Aportes determinados en juicios mediante Comunicaciones; Aporte Mutuo; Aporte Especial al Fondo Solidario para Otras Coberturas; Aportes en gestión de cobro judicial; y Aporte Mínimo Anual.

Artículo 9°: La falta de pago de tres (3) cuotas hará incurrir al afiliado en mora de pleno derecho, la que operará sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, haciendo caducar los plazos de pago concedidos, considerándose en consecuencia las obligaciones como de plazo vencido y tornando exigible el pago de la deuda impaga y sus intereses, costos, gastos y demás accesorios legales. Ante tal supuesto, el Directorio girará las actuaciones correspondientes a los Estudios de Procuración, a los efectos de su ejecución judicial.

Artículo 10: Producida la situación prevista en el artículo anterior, sobre la deuda impaga se adicionarán en su caso, las multas que se hubieran generado por el mínimo anual de los años 2002 y 2003 y los intereses que se hubieran devengado desde la fecha de acogimiento al Plan de Regularización de Deudas hasta la fecha de la ejecución judicial, aplicándose la Tasa Mix de Uso Judicial, según lo establecido en el artículo 80 de la ley 1861. Ello, sin perjuicio de aplicar el valor técnico actuarial a la deuda en concepto de aporte mínimo anual en los casos previstos en el artículo 6° de la ley 1861.-

Artículo 11: La gestión, firma y certificación de los convenios individuales de pago se realizará a través de los Estudios de Procuración contratados oportunamente.-

Artículo 12: En los casos que correspondiera y conjuntamente con el pago inicial previsto en el artículo 3°, el afiliado deberá reintegrar los gastos en que hubiera incurrido la Caja Forense para promover la acción judicial, con más los intereses correspondientes.-

Artículo 13: La suscripción de Convenios de Refinanciación no alterará el origen legal de la deuda y sólo eximirá al deudor de las consecuencias legales derivadas de su situación de incumplimiento en tanto observe la estricta sujeción a todas las obligaciones convenidas. La Caja Forense mantendrá sus derechos contra los restantes profesionales a los que se les hubiera liquidado aportes en el mismo juicio.-

Artículo 14: La refinanciación de deuda que conlleva la suscripción del Convenio de Pago y que será concedida por la Caja Forense a requerimiento del afiliado y con el único objeto de facilitarle a éste el pago de lo adeudado, importará para el deudor un beneficio y consecuentemente no podrá ser invocado por los afiliados contra la Caja Forense en un eventual

proceso judicial como medio e instrumento tendiente a evitar la cancelación de las obligaciones asumidas.-

Artículo 15: Será condición indispensable para acogerse al Plan de Regularización de Deudas, que el afiliado haya convenido previamente el pago de los honorarios correspondiente a los profesionales de los Estudios de Procuración y que se hubieran devengado en virtud de ejecuciones judiciales.-

Artículo 16: Producida la caducidad de los plazos, cuando el Directorio considere que han existido razones atendibles que justifiquen la mora, podrá autorizar la continuidad del Convenio de Refinanciación.-

Artículo 17: El afiliado podrá optar por cancelar su deuda en un solo pago. En tal caso, podrá solicitar una quita del cuarenta por ciento (40 %) de las multas por compensación actuarial del aporte mínimo anual y de los intereses que las deudas hubieran devengado hasta la fecha de pago.-

Artículo 18: En caso que se incluyan en el Convenio de Refinanciación aportes determinados en juicios mediante Comunicaciones, "el/la AFILIADO/A" deberá gestionar la Contribución a Cargo de las Partes por parte de los terceros que haya vinculado a la Caja Forense en virtud de su actividad profesional ya que ello es una obligación inherente a su condición de afiliado (artículo 2° inciso a) de la Ley 1861). En consecuencia, el afiliado deberá asumir el compromiso de realizar todas las acciones que considere pertinentes a los efectos de procurar el ingreso de la Contribución a Cargo de las Partes determinadas en juicios mediante las Comunicaciones y que se encontraran sin cancelar a la fecha de acogimiento al Plan de Regularización de Deudas. En caso que sus gestiones resultaren infructuosas, asume el compromiso de notificar de tal situación al Estudio de Procuración interviniente en la gestión del convenio, en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos a contar de la fecha del mismo y de brindarle toda la información que el Estudio considere necesaria a los fines de procurar el cobro.-

Artículo 19: Cumplimentado el pago de la totalidad de las cuotas convenidas y a los fines sostener los principios de solidaridad social, equidad y aporte obligatorio, sobre los cuales está estructurado el sistema provisional de la Caja Forense y a los efectos de preservar su equilibrio actuarial, al Aporte Mínimo Anual cuya refinanciación se convenga será computado en la Cuenta General del afiliado por el porcentaje de la Categoría C que surja de proporcionar el aporte refinanciado respecto del porcentaje correspondiente del Valor Técnico Actuarial vigente a la fecha de cancelación de la obligación y, en su caso, la proporción del aporte cancelado previamente respecto del Aporte Anual correspondiente a dicha categoría.-

Artículo 20: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.- Dr. Carlos Santiago Lorda, Presidente.-

B. Of. 2578

CEREALES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMUNICACION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Art. 10 Ley de Sociedades Comerciales).-

La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber y manifiestan la constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

SOCIOS: HUGO ENRIQUE D'AGOSTINO de 48 años de edad, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle 24 N° 1515, DNI 11.598.630; GRACIELA AMELIA ANDREANI, de 45 años de edad, argentina, casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle 20 Bis N° 496, DNI 13.445.834 y RAUL EDUARDO ZABALA de 40 años de edad, argentino, casado, de profesión comerciante domiciliado en calle Avda. San Martín N° 578, DNI 16.316.566.-

CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 01 de diciembre de 2003.-

DENOMINACION: CEREALES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

DOMICILIO: Calle 24 N° 1515 de la ciudad de General Pico Pcia. de La Pampa.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas en inmuebles propios o ajenos, de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutihortícolas, de tambos o de granja. Actuando de tal manera como productores de cereales, oleaginosas, semillas o forrajes, como criadores y/o invernadores de vacunos, lanares, porcinos y/o equinos; o como productores apícolas, avícolas, cunícolas o frutihortícolas; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación o permutas, incluyendo el fraccionamiento y envasado de cereal, oleaginosas, semillas, forrajes, lanas, leche, cueros, y productos para el agro, tales como químicos (herbicidas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, etc.), postes, varillas, alambres, electrificadores, tranqueras, guardaganados, mangas, cepos, cargadores; artículos para aguadas en galvanizado, y/o plásticos; elementos e implementos agrícolas y rodados registrables o no. La actividad comercial incluye el acopio, secado, ventilado acondicionamiento de cereales y semillas, por cuenta propia o como comisionista, y la actividad de consignatario y/o comisionista de ganado y la prestación de servicios agrícolas en general; c) Industriales: Mediante la faena de semovientes, incluyendo el trozado de carnes, subproductos y derivados, la fabricación y envasado de productos para la alimentación humana a partir de la leche, los cereales, las oleaginosas, las frutas y/o las verduras; d) Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas, sean estas: semovientes, cereales u otras mercaderías y/o efectos.- e) Inmobiliarias: Compra venta por su cuenta ó de terceros de inmuebles urbanos o rurales, actuando como parte o como comisionista de

las operaciones pudiendo en tal carácter disponer de los bienes por cualquier título.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos SESENTA MIL dividido en seiscientas (600) cuotas de Pesos CIEN (\$ 100) cada una, suscripto totalmente en ésta acto de la siguiente manera: HUGO ENRIQUE DAGOSTINO suscribe quinientas quince (515) cuotas de \$ 100 c/u haciendo un total de pesos cincuenta y un mil quinientos (\$ 51.500).- GRACIELA AMELIA ANDREANI suscribe sesenta y cinco cuotas (65) de \$ 100.- c/u haciendo un total de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500).- y RAUL EDUARDO ZABALA suscribe veinte cuotas de \$ 100.- c/u haciendo un total de pesos dos mil (\$ 2.000).-

El capital suscripto es integrado totalmente en éste acto en bienes, según resulta de Balance de Aportación que, suscriptos por los socios, se encuentra certificado por el contador público RAUL OMAR PEPA - DNI 08.605.092- El capital podrá aumentarse por decisión de todos los socios.-

DURACION: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del día primero de diciembre del año 2003.- El presenta podrá prorrogarse si así lo resolvieran los socios y siempre que lo manifestaren en forma expresa con, por lo menos, noventa días antes de su vencimiento.-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o no. La duración del o los gerentes establecerá en la designación, siendo no socio, y por el término de los sociedad, siendo socio. Los gerentes actuarán con las más amplias facultades para administrar los bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objetivo social, incluso aquellos para las que se requieran poderes especiales, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro, ni en prestaciones gratuitas o fianzas.- La representación legal de la sociedad y uso de la firma será ejercida por los gerentes, manifestándose ésta última mediante el sello aclaratorio de la sociedad y su firma personal.-

Designación de gerentes: Actuará como administrador y uso de la firma social durante los primeros seis meses el señor HUGO ENRIQUE D'AGOSTINO revistiendo el carácter de gerente. Pasado este período los socios decidirán si se designa gerente este mismo socio; otro; o un no socio, que desempeñe el cargo y facture sus servicios a la sociedad.- Cualquier modificación a ésta cláusula está sujeta a las disposiciones de la Ley 19550.-

FISCALIZACION. Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de quien corresponda, los informes que estime conveniente.-

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de septiembre.- Dra. Cecilia GIROTTI, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2578

**CLUB ATLETICO FORTIN GRAL.
JULIO A. ROCA**

Santa Rosa, Mayo de 2004.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios:

La Comisión Directiva de la Asociación "CLUB ATLETICO FORTIN GRAL. JULIO A. ROCA", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 16 de Mayo de 2004, a las 17,00 horas en la sede de la institución en calle Centeno N° 252, de la ciudad de Santa Rosa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) -Consideración del Estado de Situación Patrimonial (Inventario) y de la cuenta "Gastos y Recursos" (Balance) y la Memoria Anual, del Ejercicio finalizado el 31-12-03.

2°) -Elección de socios para cubrir los siguientes cargos en la Comisión Directiva:

- a) -Un Presidente por 1 año, por renuncia.-
- b) -Un Vice-Presidente, por 2 años, por finalización de mandato.-
- c) -Un Secretario, por 1 año, por renuncia.-
- d) -Un Pro-Secretario, por 2 años, por finalización de mandato.-
- e) -Un Tesorero, por 2 años, por finalización de mandato.-
- f) -Un Protesorero, por 1 año, por renuncia.-
- g) -Tres Vocales Titulares, por 2 años, por finalización de mandato.-
- h) -Un Vocal Titular, por 1 año, por renuncia.-
- i) -Dos Vocales Suplentes, por 2 años, por finalización de mandato.-
- j) -Un vocal Suplente por 1 año, por renuncia.-
- H) -Un Revisor de Cuentas, por 1 año, por renuncia.-
- i) -Un Revisor de Cuentas, por 2 años por finalización de mandato.-
- m) -Designación de 2 socios, para firmar el Acta.-

NOTA: Transcurrido el lapso de una hora de la fijada para la iniciación de la ASAMBLEA, se realizará la misma, con el número de socios presentes (Estatuto del club).- Carlos A- PEREZ FUNES, Presidente; Luis Casildo RAMOS, Secretario.-

B. Of. 2578

SERRANO HNOS. S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la sociedad "SERRANO HNOS S.R.L.", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, por escritura pública N° 319 de fecha 31 de diciembre de 2003, pasada al folio 1158 del Registro Uno de General Pico, a cargo de la escribana adscripta Emilia DIEZ, procedió a protocolizar el Acta de Reunión de Socios N° 44 de fecha 02/12/2003, por la que se resolvió la cesión de cuotas sociales, mediante

contrato privado de fecha 18/11/2003, donde consta que: Lilian Norma Barrón de Serrano e Irma Eulalia Gorostiaga de Serrano, en su carácter de integrantes de la Sociedad "SERRANO HNOS S.R.L.", CEDEN Y TRANSFIEREN a don Hugo Carlos SERRANO y a don Omar Manuel SERRANO, respectivamente, cuarenta (40) cuotas sociales cada una, de un valor nominal de \$ 0,0001.- cada una, que tienen y poseen en dicha Sociedad; asimismo se dispuso el aumento del Capital Social, cambio de la sede social, fijándose en Avenida San Martín N° 550, de General Pico, La Pampa, modificación del objeto social y reforma de los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de Estatuto Social, los que quedarán redactados como a continuación se expresa: "Artículo Primero: Denominación y Domicilio Legal: constitúyese bajo la denominación de "SERRANO HNOS. S.R.L.", una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en jurisdicción de ésta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.".- "Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación y/o administración de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas.- b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmotes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; III) COMERCIALES: 1) Actuación como consignataria y/o comisionista de hacienda para invernada, faena y/o matarife abastecedor y/o distribuidor de la producción propia y/o de terceros como mayorista o minorista; 2) Explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, pescados, frutas, huevos, aves, alimentos en general, fabricación de hielo y/o toda otra actividad de la industria del frío; 3) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución al por mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la

facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; d) Maquinarias agrícolas en general, tractores, herramientas de uso agrícola o industrial, automotores y sus repuestos y accesorios; e) Combustibles, lubricantes, corralón de materiales de construcción y para mejoras rurales; 4) Explotación de estaciones de servicios para automotores.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o Jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera el concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19550 y en el presente Estatuto.- "Artículo Cuarto: Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) dividido en doscientas (210) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Hugo Carlos Serrano el cincuenta por ciento (50 %) o sea ciento cinco (105) cuotas por la suma total de pesos Ciento cinco mil (\$ 105.000,00) y Omar Manuel Serrano el cincuenta por ciento (50 %) restante o sea ciento cinco (105) cuotas por la suma total de pesos Ciento cinco mil (\$ 105.000,00). El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado por los socios"-. Santa Rosa, de 2004.- Dra. Cecilia A. GIROTTI, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.

B. Of. 2578

"VISTA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA"

Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana Pública, titular del Reg. de Contratos N° 14 de ésta Ciudad, con domicilio legal en calle Alsina N° 215, hace saber: Que por Escritura N° 26 de fecha 24 de Febrero de 2004, autorizada por mí, al folio 70 del Reg. a mi cargo, fue constituida la Sociedad "VISTA HERMOSA SOCIEDAD ANONIMA", domicilio legal en ésta Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, actualmente en calle Hilario Lagos número 356, Planta Baja, integrada por: Héctor Eduardo GONZALEZ, arg. nacido el 22 de Marzo de 1954, comerciante, D.N.I. número 10.759.624, cas. 1° nupc. c/ Patricia Inés Colomer, domic. Las Heras N° 166 de ésta Ciudad; Alvaro ROCA de TOGORES BUSTOS, español, nacido el 8 de mayo de 1939, productor agropecuario, de estado civil casado con separación de bienes bajo las Leyes del Reino de España, D.N.I. de dicha nacionalidad N° 742.796-B, domic. Quintana N° 426 de ésta Ciudad; y Patricia Inés COLOMER, arg. nacida el 4 de Diciembre de 1955, apicultora, D.N.I. número 11.860.424, casada en primeras nupcias con Héctor Eduardo González, domic. Las Heras N° 166 de ésta Ciudad. CAPITAL SOCIAL: DOCE MIL PESOS; dividido en UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES Ordinarias nominativas no endosables de DIEZ PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones, en las siguientes proporciones: Héctor Eduardo GONZALEZ ciento veinte (120) acciones; Alvaro ROCA de TOGORES BUSTOS once mil setecientos sesenta (11.760) y Patricia Inés COLOMER ciento veinte (120) acciones. DIRECTORIO: PRESIDENTE: Héctor Eduardo GONZALEZ. DIRECTOR SUPLENTE: Patricia Inés COLOMER. ORGANO DE FISCALIZACION: No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley. Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: a) CONSTRUCCION Y VENTA DE INMUEBLES: Construcción de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal, y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles, Como actividad secundaria la Sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la administración y explotación de bienes inmuebles, propios o de terceros y de mandatos. Igualmente podrá por su cuenta o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros efectuar todo tipo de construcciones, de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo otra actividad relacionada a la construcción, pudiendo contratar o sub-contratar todo o parte de las obras que realice. b) FINANCIERAS. Mediante el otorgamiento de

préstamos, aportes o inversiones de capital, operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, menos los incluidos en la ley de Entidades Financieras. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por éste Estatuto. La Dirección y Administración y la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. El cierre del ejercicio operará el día 31 de Diciembre de cada año.- Mercedes A. ORGALES de COBO, Escribana.-

B. Of. 2578

**CONSTITUCION DE S.A.
"LA ZUNTA S.A."**

La Directora General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por Escritura número 113 de fecha 23 de Abril de 2004, autorizada por la escribana de ésta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 442, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "LA ZUNTA SOCIEDAD ANONIMA": 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Arturo David SOLARO, argentino, nacido el 10 de octubre de 1953, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Di-Cola, D.N.I. 10.838.757, veterinario, CUIT. 20-10838757-3, domiciliado en calle Nuñez N° 148 de la localidad de Colonia Barón, provincia de La Pampa; Alicia DI-COLA, argentina, nacida el 7 de mayo de 1959, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias con Arturo David Solaro, D.N.I. 13.090.200, agropecuaria, CUIT. 27-13090200-1, domiciliada en calle Nuñez N° 148 de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa; Miguel Angel DAVINI, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1945, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con Alicia Ester Solaro, D.N.I. 7.365.821, comerciante, CUIT. 20-07365821-8, domiciliado en calle Don Bosco N° 154 de ésta ciudad; y Alicia Ester SOLARO, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1949, de 54 años de edad, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Davini, L.C. 5.861.756, médica, CUIT. 27-05861756-9, domiciliada en calle Don Bosco N° 154 de ésta ciudad.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura número 113 de fecha 23 de Abril de 2004, pasada al folio 442, protocolo del corriente año perteneciente al registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACION: La sociedad se denomina "LA ZUNTA SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.- 4) DOMICILIO:

Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en calle 9 de Julio número 198 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- B) COMERCIALES: Mediante la compraventa, permuta, acopio, transporte, importación, exportación, capitalización, depósito, comercialización y distribución en general de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas sus repuestos, herramientas y demás complementos.- C) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos; el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales.- D) INDUSTRIALES: Mediante el faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de materias primas agropecuarias; fabricación de herramientas, repuestos e implementos afines con la comercialización enunciados; elaboración, extracción y fraccionamiento de productos alimenticios, químicos, veterinarios, y agronómicos.- E) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su

comercialización.- F) INMOBILIARIAS: La compra venta y permuta de inmuebles urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- y G) FINANCIERAS: Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea con o sin garantía real. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas dentro de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, fideicomiso, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; y e) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 6) PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de NOVENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa.- 7) CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de DOCE MIL PESOS, representado por Ciento veinte acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Cien Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Cien cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El socio Arturo David SOLARO, suscribe Treinta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Tres Mil, la socia Alicia DI-COLA, suscribe

Treinta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Tres Mil, el socio Miguel Angel DAVINI, suscribe Treinta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Tres Mil, y la socia Alicia Ester SOLARO, suscribe Treinta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Tres Mil. Cada uno de los socios integra en este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscribe, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- 8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACION: La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tiene derecho

Subsecretaría de Medios de Comunicación
CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Arturo David SOLARO; Director Suplente: Miguel Angel DAVINI.- 11) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- 12) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 del mes de julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- Dra. Cecilia Girotti, Directora General de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2578

LA COLORADA S.R.L.

Aviso Art. 10 - Ley 19.550.- Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

1.- SOCIOS: ARZANI Yolanda Patricia, D.N.I. 20.526.557, argentina, soltera, nacida el 20 de junio de 1969, de profesión publicista, con domicilio en Gurruchaga N° 2.309, Piso 4, Departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el señor BERTONE Luis Alejandro, D.N.I. 24.153.456, argentino, soltero, nacido el 25 de noviembre de 1974, de profesión economista, con domicilio en Lope de Vega N° 295 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y la señora ARZANI, Nélica Alicia, L.C. 4.216.041, argentina, casada, nacida el 4 de Julio de 1941, de profesión agropecuaria, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 355 de Toay, Provincia de La Pampa.

2.- FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 22 de Enero de 2004.

3.- DENOMINACION SOCIAL: LA COLORADA S.R.L.

4.- DOMICILIO: Lope de Vega N° 295 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).

5.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades.

COMERCIALES:
Compraventa y/o permuta,
importación,
exportación,
representaciones,

comisiones, consignaciones y/o distribuciones de productos agropecuarios y en especial de granos, cerea-

les, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios y artículos rurales, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. El almacenamiento o acopio y transporte de granos, cereales, oleaginosas y semillas. La explotación en todas sus formas de cotos de caza y la prestación de servicios relacionados con dicha actividad.

b) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales,

otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) PLAZO DE DURACION: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito es de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) dividido y representado por 100 cuotas iguales de valor nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: la señorita Arzani Yolanda Patricia, 30 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000,00); el Sr. Bertone Luis Alejandro Cuatro mil (\$ 4.000,00); la señora Arzani Nélida Alicia, 30 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Tres mil (\$ 3.000,00). El capital social suscrito es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8.- LA ADMINISTRACION, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, Bertone Luis Alejandro, que permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad.-

9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-
Luis A. Bertone.-

B. Of. 2578